



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 29 DE MAYO DE 1995

Número 123

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto número 34/1995, de 12 de mayo, por el que se reestructuran los servicios farmacéuticos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales en el ámbito territorial de las Áreas de Salud de la Región de Murcia y se fija el régimen jurídico de los funcionarios del cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares de la Administración Pública Regional. 6259

Orden de 16 de mayo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca la concesión de anticipos reintegrables durante el año 1995 para el personal al servicio de la Administración Pública Regional y se aprueban sus bases reguladoras. 6261

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Decreto número 26/1995, de 28 de abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia Parroquial de nuestra Señora de Loreto, en Algezares (Murcia). 6265

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca. 6268

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Dirección General de Protección Ambiental por la que se modifican las condiciones de vertido al mar de Repsol Petróleo, S.A. (Cartagena). 6268

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 6272

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia. Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Rectificación errores. Expediente 9/95. Convenio Colectivo de Trabajo, para el Personal Laboral al servicio de la Administración Pública. 6273

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Autos 10/94 MD.	6274	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 881/95.	6290
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 417/93.	6274	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 774/95.	6290
Audiencia Provincial de Murcia. Sección Cuarta. Rollo 224/94-JS.	6275	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 907/95.	6290
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 411/91-A.	6275	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 775/95.	6290
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 416/94-D.	6276	Primera Instancia número Dos de Lorca. Procedimiento 84/95.	6291
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 503/92.	6276	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.096/93.	6291
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 39/95.	6276	Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 225/95.	6292
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 803/94.	6277	Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 169/94.	6293
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 63/93.	6278	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 857/95.	6293
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 508/91.	6278	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 858/95.	6293
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 368/92.	6278	De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 2.438/94.	6294
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 212/1993.	6279	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 143/95.	6294
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 776/94.	6279	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 840/95.	6294
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 847/95.	6280	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 581/95.	6294
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 721/95.	6280	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 470/95.	6295
Primera Instancia número Tres de Lorca. Procedimiento 262/94.	6280	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.372/94.	6295
Primera Instancia número Tres de Lorca. Procedimiento judicial 164/93.	6281	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.236/94.	6295
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 766/94.	6281	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.591/94.	6295
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 101/89.	6282	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 618/95.	6296
Primera Instancia número Tres de Lorca. Procedimiento 93/94.	6283	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 193/95.	6296
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 603/95.	6284	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 7/95.	6296
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 855/91.	6284	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.323/94.	6296
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 905/95.	6285	Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 227/94.	6297
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 566/95.	6285	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 745/95.	6297
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 901/95.	6285	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 350/95.	6297
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 429/93-C.	6286	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 403/95.	6997
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 367/93.	6286	Primera Instancia número Uno de Ibiza. Expediente 421/93.	6298
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Juicio 171/92 MD.	6286	De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 555/95.	6298
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 315/92-A.	6287	De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 555/95.	6298
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 448/94.	6287	Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Procedimiento 687/92.	6299
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Solicitado estado de suspensión de pagos.	6289	De lo Social número Cuatro de Murcia. Corrección de error.	6299
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 217/95.	6289		

IV. Administración Local

LORQUÍ. Cuenta General de esta Entidad Local del ejercicio de 1993.	6300	MURCIA. Convocatoria específica de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, cinco plazas de Vigilante de Obras.	6309
TOTANA. Licencia para café-bar en calle Puente, 24.	6300	MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer cinco plazas de Operador de sala de Control del S.E.I.S.	6312
MURCIA. Consejo Municipal de Servicios Sociales. Corrección de error.	6300	CARTAGENA. Limpieza y vallado de solares.	6316
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. Publicación de la adjudicación. Obra de "Acondicionamiento de instalaciones para brigada forestal helitransportada en Parque de Bomberos".	6300	MULA. Bases para la provisión mediante sistema de concurso-oposición de tres plazas de Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Mula.	6317
MOLINA DE SEGURA. Corrección de error.	6300	CARTAGENA. Limpieza y vallado de solares.	6319
MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer quince plazas de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.	6301		

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes "El Mayés" de Ojós-Villanueva. Convocatoria asamblea general extraordinaria.	6320
Comunidad de Regantes de Avilés en formación. Lorca. Anuncio de convocatoria. Junta general constituyente.	6320
Colegio Oficial de Corredores de Comercio. Cesa Corredor de Comercio de la plaza mercantil de Cartagena.	6320
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Autorizada la apertura de una oficina inmobiliaria en el municipio de Murcia en calle Burruezo, 3. bajo.	6320
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Autorizada la apertura de una oficina inmobiliaria en el municipio de Murcia en Plaza Beato Andrés Hibernón, 1. entresuelo.	6320



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

8226 DECRETO N.º 34/1995, de 12 de mayo, por el que se reestructuran los servicios farmacéuticos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales en el ámbito territorial de las Áreas de Salud de la Región de Murcia y se fija el régimen jurídico de los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares de la Administración Pública Regional.

La Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992, crea en su Disposición Adicional Decimocuarta el Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares.

Esta Disposición Adicional Decimocuarta, establece que mediante Decreto se fijará el régimen jurídico aplicable a este Cuerpo, conforme a las bases establecidas por la Ley General de Sanidad y los preceptos de la Función Pública Regional.

El desarrollo de la Disposición Adicional citada, así como de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento y de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, hace necesario reestructurar los Servicios Farmacéuticos en materia de Salud Pública competencia de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, a realizar en el ámbito territorial de las Áreas de Salud de la Región de Murcia y definir las funciones que se prestan en tales Servicios, que son esencialmente funciones analíticas, inspectoras y asesoras en materia de Salud Pública.

Asimismo, el presente Decreto fija el régimen jurídico aplicable al Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares en cumplimiento de lo señalado en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 3/1991.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previo informe del Consejo Regional de la Función Pública y la deliberación y Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de mayo de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto reestructurar los Servicios Farmacéuticos en materia de Salud Pública competencia de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Salud y Consumo, a realizar en el ámbito territorial de las Áreas de Salud de la Región de Murcia y fijar el régimen jurídico de los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Artículo 2.—Ámbito personal de aplicación.

1. El presente Decreto será de aplicación a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares.

2. Este Decreto no resultará aplicable a aquellos funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior Facultativo, especialidad u opción Farmacéutico.

Artículo 3.—Régimen jurídico.

El régimen jurídico y retributivo de los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares de la Administración Pública Regional, será el previsto en la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia y en este Decreto, dentro del marco establecido por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional y en la Disposición Transitoria Primera de este Decreto.

Artículo 4.—Ámbito territorial de actuación.

Los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares realizarán en el Área de Salud que se les asigne dentro del mapa sanitario vigente, o también en el resto de Áreas cuando sean requeridos para ello de conformidad con la normativa regional de función pública las funciones correspondientes.

A estos efectos, realizarán los desplazamientos precisos y tendrán derecho a las indemnizaciones que por razón del servicio les correspondan.

Artículo 5.—Competencias.

Corresponde a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Salud y Consumo, en el ámbito y objeto de este Decreto, la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, educación sanitaria y adecuación de la salud al medio ambiente en todos los ámbitos de la vida, y en especial:

A. Funciones en materia de higiene alimentaria.

B. Funciones en materia de sanidad ambiental.

C. Funciones en materia de uso racional del medicamento.

A. Funciones en materia de higiene alimentaria.

1. Desarrollo de los programas de Higiene Alimentaria que la Dirección General de Salud y Consumo establezca en el Área de Salud correspondiente.

2. Control y Análisis de alimentos y bebidas de aditivos y coadyuvantes tecnológicos, de materiales macromoleculares y en general materiales en contacto con

los alimentos, detergentes, desinfectantes y desinsectantes de uso alimentario.

3. Inspección de los establecimientos que elaboren, distribuyan, almacenen y/o vendan alimentos.

4. Asesoramiento a los Ayuntamientos en temas relacionados con la higiene alimentaria.

5. Todas aquellas actividades que contribuyan a la vigilancia, evaluación y control de los riesgos en materia alimentaria.

B. Funciones en materia de sanidad ambiental.

1. Desarrollo de los programas de Sanidad Ambiental que la Dirección General de Salud y Consumo establezca en el Área de Salud correspondiente.

2. Vigilancia sanitaria de los abastecimientos de agua, incluyendo el análisis de las aguas de consumo público.

3. Vigilancia sanitaria de piscinas de uso colectivo, parques acuáticos y zonas de baño.

4. Vigilancia sanitaria de aguas residuales.

5. Vigilancia sanitaria de plaguicidas: fitosanitarios, de uso ambiental y de uso en la industria alimentaria.

6. Vigilancia sanitaria de la contaminación atmosférica, sonora y por radiaciones.

7. Vigilancia sanitaria de residuos sólidos.

8. Asesoramiento a los Ayuntamientos en temas relativos a sanidad ambiental.

9. Todas aquellas actividades que contribuyan a la vigilancia, evaluación y control de los riesgos ambientales para la salud.

C. Funciones en materia de promoción de uso racional del medicamento.

1. Desarrollo de los programas relativos al uso racional del medicamento, que la Dirección General de Salud y Consumo establezca en el Área de Salud correspondiente, de conformidad con lo previsto en la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento.

2. Respecto de la utilización de los medicamentos, en los siguientes aspectos:

-Información sobre medicamentos.

-Establecimiento y control del almacenamiento de medicamentos de urgencia.

-Constitución de Comisiones de Farmacia con las misiones de seleccionar medicamentos, confeccionar protocolos farmacoterapéuticos y evaluar la terapéutica en las zonas correspondientes.

-Educación sanitaria sobre medicamentos.

-Farmacovigilancia.

3. Realización de estudios sobre prescripción, dispensación y de utilización de los medicamentos y sus efectos adversos.

4. Inspección del funcionamiento de las oficinas y almacenes de farmacia.

5. Inspección del funcionamiento de los servicios de farmacia hospitalarios.

6. Todas aquellas actividades que contribuyan a mejorar el uso de los medicamentos en la atención primaria.

Artículo 6.

Los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares actuarán bajo la coordinación de los Jefes de las correspondientes Áreas de Salud y las directrices del Jefe de Área de Salud Pública.

Artículo 7.

Los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares no podrán ser titulares de Oficinas de Farmacia, sin perjuicio de otras incompatibilidades que puedan producirse de conformidad con la normativa aplicable y de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de este Decreto.

Disposición adicional

Los criterios fundamentales a que deberán atenderse las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares, serán los establecidos con carácter general para el ingreso en la Administración Pública Regional, teniendo en cuenta las peculiaridades que por razones de la naturaleza de este Cuerpo sean exigibles, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Derogatoria de la Ley 2/1989, de 12 de junio, de modificación de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, y de la Ley 4/1987, de 27 de abril.

Disposiciones transitorias

Primera.

Los Farmacéuticos Titulares transferidos como funcionarios de carrera del Cuerpo de Sanitarios Locales, integrados en el Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares estarán obligados a tener oficina de farmacia abierta en su actual destino, desempeñando, a través de ésta, las funciones analíticas de inspección sanitaria y de dispensación farmacéutica de conformidad con lo dispuesto en las secciones 4.ª y 5.ª del Decreto de 27 de noviembre de 1953, por el que se aprueba el Reglamento de personal de los Servicios Sanitarios Locales.

En ningún caso, podrán realizar las funciones de inspección del funcionamiento de las oficinas y almacenes de farmacia.

Segunda.

Hasta tanto no se desarrolle la normativa para la instalación de Bótiquines Rurales y Turísticos, continua-

rán aplicándose las Órdenes Ministeriales de 20 de febrero de 1962 y de 12 de julio de 1967, siempre que se disponga de Oficina de Farmacia; en caso contrario, el Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales establecerá el procedimiento para la administración de los Botiquines Rurales y Turísticos.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta a los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Sanidad y Asuntos Sociales en sus respectivos ámbitos de competencias, para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la dispuesto en el presente Decreto.

Tercero.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

8225 ORDEN de 16 de mayo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca la concesión de anticipos reintegrables durante el año 1995 para el personal al servicio de la Administración Pública Regional y se aprueban sus bases reguladoras.

La Ley Regional 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en su artículo 72, letra h), establece que los funcionarios en servicio activo tienen derecho a la Acción Social.

El Decreto n.º 21/1995 de 21 de abril, por el que se regulan las ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, establece el marco general dentro del cual han de desarrollarse las órdenes específicas de convocatoria de las diferentes ayudas que se contemplan en el mismo.

El Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia en su artículo 65, realiza una remisión en materia de anticipos reintegrables, a la regulación que se establezca para el personal funcionario.

Por la presente Orden se convocan anticipos reintegrables para todo el personal al servicio de la Administración Pública Regional dentro del periodo 1995 y se aprueban sus bases reguladoras, en cumplimiento de la normativa anteriormente expuesta.

En su virtud, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto n.º 21/1995, de 21 de abril,

DISPONGO:

Primero.

Convocar la concesión de anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, durante el año 1995.

Segundo.

Aprobar las bases reguladoras que regirán la concesión de anticipos reintegrables y que se insertan en Anexo I a esta Orden.

Tercero.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.

Queda derogada la Orden de la Consejería de Presidencia de 15 de junio de 1984, por la que se dictan instrucciones sobre anticipos reintegrables así como cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en esta Orden.

Quinto.

La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 16 de mayo de 1995.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS REINTEGRABLES

Primera.- Anticipo reintegrable.

A efectos de esta Orden y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, apartado 1 b) del Decreto n.º 21/1995, de 21 de abril, por el que se regulan las ayudas de Acción Social, se consideran anticipos reintegrables las cantidades que se entregan a cuenta de las retribuciones líquidas mensuales fijas y periódicas en su devengo, en la

forma y con los criterios establecidos en esta Orden, destinadas a sufragar necesidades de carácter extraordinario, principalmente la adquisición de primera vivienda, y otras de carácter ordinario, reintegrables en plazos mensuales sin interés.

Segunda.- Ámbito personal

1.- Podrá solicitar anticipos reintegrables el personal funcionario a que se refieren los artículos 36 y 37.1 y 2, de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, así como el personal estatutario de la Seguridad Social integrado en esta Administración en virtud de lo establecido en el artículo 37.3, de la mencionada Ley.

2.- Asimismo, podrá solicitar anticipos reintegrables el personal laboral fijo al servicio de esta Administración Pública Regional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del vigente Convenio Colectivo.

3.- El personal a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en situación de servicio activo.

b) Percibir sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Tercera.- Solicitudes y documentación

1.- Los interesados presentarán instancia conforme al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Orden.

2.- Las instancias se podrán presentar en los Registros de las distintas dependencias o centros de trabajo adscritos a la Administración Pública Regional, los cuales las remitirán a la Dirección General de la Función Pública, dentro de las 24 horas siguientes a su recepción.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Junto a la solicitud de anticipo, habrá que presentar original o fotocopia compulsada de presupuestos o facturas, que acrediten la inversión o gasto realizado o por realizar.

En el supuesto de gastos a realizar y recibido el anticipo, el beneficiario deberá acreditar, en el plazo máximo de tres meses y de conformidad con lo anteriormente señalado, la realización del gasto que motivó su petición.

4.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, apartado 5, del Decreto nº 21/1995, de 21 de abril, por el que se regulan las ayudas de Acción Social, la Comisión de Acción Social, para comprobar y esclarecer los hechos que sirven de base a las solicitudes de anticipos, podrá solicitar de los interesados, a través de la unidad administrativa correspondiente de la Dirección General de la Función Pública, la presentación, en un plazo de 10 días, de documentación relativa a las mismas.

Asimismo, podrá solicitar de la Dirección General de la Función Pública, documentación relativa a la situación administrativa de los solicitantes.

5.- Carecerán de validez los documentos aportados con enmiendas y tachaduras.

Cuarta.- Plazo presentación solicitudes.

1.- La concesión de anticipos tendrá carácter de actividad continuada y el plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se extenderá a lo largo del ejercicio presupuestario de 1995.

2.- Las solicitudes estarán referidas a gastos o acontecimientos que se hayan producido o produzcan en el ejercicio presupuestario 1995.

Quinta.- Criterios de clasificación de gastos.

1.- La concesión de anticipos sufragará gastos de carácter extraordinario o de carácter ordinario.

2.- Dentro de los gastos extraordinarios se incluyen los siguientes, por orden preferente:

a) Gastos extraordinarios de enfermedad.

b) Gastos derivados de la adquisición de primera vivienda.

c) Gastos derivados de obligaciones de ineludible cumplimiento.

3.- Dentro de los gastos ordinarios se incluyen los siguientes, por orden preferente:

a) Gastos derivados de la reforma, reparación o rehabilitación de la vivienda habitual.

b) Gastos relacionados con la Administración de Justicia.

c) Gastos derivados de la adquisición de vehículos de motor.

d) Gastos derivados de la adquisición de mobiliario o enseres para la vivienda.

e) Otros gastos de naturaleza análoga.

Sexta.- Evaluación de las solicitudes y propuesta de concesión.

1.- Recibidas las solicitudes la Dirección General de la Función Pública, una vez realizada la tramitación correspondiente, las remitirá a la Comisión de Acción Social.

2.- La Comisión de Acción Social se reunirá, como mínimo, bimestralmente para el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas. Esta evaluación se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se atenderá a las solicitudes consecuencia de gastos clasificados como extraordinarios con preferencia a las relativas a gastos clasificados como ordinarios.

b) En cada uno de los tipos de gastos antes señalados, se estará al orden de prelación establecido en la Base Quinta apartados 2 y 3 de esta Orden.

c) Dentro de los órdenes de prelación establecidos, las solicitudes se atenderán de acuerdo con su fecha de presentación.

d) En el caso de coincidencia de fechas de presentación de las solicitudes, se dará preferencia a los solicitantes.

tes que no hubiesen obtenido anteriormente otro anticipo y, en su defecto, se acudirá al sorteo.

3.- La Comisión de Acción Social solicitará de la unidad correspondiente la acreditación de los haberes líquidos de los solicitantes de anticipos reintegrables.

4.- Una vez estudiadas y evaluadas las solicitudes; la Comisión de Acción Social elevará propuesta de resolución al Consejero de Hacienda y Administración Pública, que resolverá la concesión o denegación motivada del anticipo reintegrable, y ordenará que se realicen los trámites correspondientes para su abono.

5.- El plazo máximo para resolver las solicitudes de anticipos reintegrables será de seis meses, computables a partir de la presentación de las mismas. Transcurrido dicho plazo máximo sin resolución expresa, se entenderán desestimadas las ayudas.

6.- La concesión de anticipos reintegrables que se regula en esta Orden, estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

Séptima.- Comisión de Acción Social.

1.- Para el estudio, evaluación y propuesta de resolución de las solicitudes de anticipos reintegrables la Comisión de Acción Social tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El titular de la Dirección General de la Función Pública, o persona en quien delegue. En su caso, le competará dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

- Vocales:

a) Un funcionario de la Dirección General de la Función Pública designado por su titular, con nivel administrativo mínimo de Jefe de Sección.

b) Dos representantes de la Administración designados por el Presidente de la Comisión.

c) Un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales con presencia en el Consejo Regional de la Función Pública, en representación del personal.

El Secretario de la Comisión de Acción Social, que será un funcionario de la Dirección General de la Función Pública designado por su titular, actuará con voz pero sin voto.

2.- Los miembros de la Comisión observarán la necesaria confidencialidad con respecto a las informaciones o datos de índole personal que conozcan a través de los expedientes tramitados.

3.- En cuanto al régimen de funcionamiento de dicha Comisión, sin perjuicio de lo señalado en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Cuantía de los anticipos reintegrables.

Las cuantías de los anticipos reintegrables serán las que resulten de la aplicación de la siguiente tabla proporcional por Grupos de funcionarios y correspondientes Niveles de personal laboral:

A) Gastos extraordinarios

Grupos/Niveles	Cuantía-Anticipo
Grupo/Nivel A	Hasta 3 mensualidades líquidas
Grupo/Nivel B	Hasta 3 mensualidades y media líquidas
Grupo/Nivel C	Hasta 4 mensualidades líquidas
Grupo/Nivel D	Hasta 5 mensualidades líquidas
Grupo/Nivel E	Hasta 5 mensualidades y media líquidas

B) Gastos ordinarios

Grupos/Niveles	Cuantía-Anticipo
Grupo/Nivel A	Hasta 2 mensualidades líquidas
Grupo/Nivel B	Hasta 2 mensualidades líquidas
Grupo/Nivel C	Hasta 2 mensualidades y media líquidas
Grupo/Nivel D	Hasta 3 mensualidades líquidas
Grupo/Nivel E	Hasta 3 mensualidades y media líquidas

Novena.- Reintegro de anticipos.

1.- El reintegro de los anticipos se producirá directamente mediante detracción en nómina por parte de las Habilitaciones, de cantidad fija e igual cada mes.

La cuantía recibida en concepto de anticipo será reintegrada en los siguientes plazos máximos:

- Anticipos de 3 o más mensualidades líquidas, hasta 36 mensualidades.
- Anticipos de 2 mensualidades y media y 2 mensualidades líquidas, hasta 24 mensualidades.
- Anticipos de 1 mensualidad líquida o menor, hasta 12 mensualidades.

2.- Los anticipos que se concedan no devengarán interés alguno, pero serán reintegrados en las mensualidades que se determinan en el apartado 1 de esta Base. No obstante lo anterior, podrá reintegrarse el préstamo recibido en menor tiempo del previsto, o ser liquidado en su totalidad cuando lo estime conveniente el beneficiario, previa solicitud expresa.

3.- No se podrán resolver las solicitudes de prestación de servicios en otras Administraciones Públicas, excedencia, renuncia a la condición de funcionario o extinción de la relación laboral por mutuo acuerdo, en los casos de personal sujeto a descuento en concepto de pago de anticipo, en tanto no se haya producido el total reintegro del mismo.

4.- En los casos de separación de servicio, despido, fallecimiento o jubilación, tanto forzosa como voluntaria del personal sujeto a descuento, se iniciará por la unidad administrativa correspondiente expediente administrativo de reintegro por la cantidad pendiente de devolución.

5.- No se concederá ningún nuevo anticipo mientras no se tuvieren liquidados por el solicitante los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad, o no se haya producido la acreditación regulada en la Base Tercera, apartado 3, párrafo segundo de esta Orden, salvo que se trate de gastos extraordinarios por enfermedad.

Tampoco podrán concederse simultáneamente dos anticipos reintegrables.

Décima.

El incumplimiento de las bases reguladoras establecidas en esta Orden, la falsedad en los documentos aportados o la ocultación de datos, supondrá la denegación del anticipo solicitado o la devolución del anticipo obtenido sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

**ANEXO II
SOLICITUD DE ANTICIPO REINTEGRABLE**

1	SOLICITANTE: DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	CALLE, PLAZA O AVDA.		Nº
LOCALIDAD		C. POSTAL	TELÉFONO DE CONTACTO
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)			
<input type="text"/>			
CONSEJERÍA U ORGANISMO		CENTRO DE TRABAJO	N.R.R.P.:
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO		FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> LABORAL FIJO <input type="checkbox"/>	GRUPO/NIVEL

2	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>SOLICITA le sea concedido un anticipo reintegrable de <input type="text"/></p> <p>mensualidades líquidas de mis haberes, a devolver en <input type="text"/> meses, por realización de gastos</p> <p><input type="checkbox"/> Extraordinarios</p> <p><input type="checkbox"/> Ordinarios</p> <p>de de de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para lo que aporta documentación correspondiente de acuerdo con lo establecido en la Bases Tercera, apartado 3, de la citada Orden.</p> <p align="center">En Murcia a de de 1995.</p> <p align="center">Fdo.:</p>	

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Consejería de Cultura y Educación

DISPONGO

8223 DECRETO N.º 26/1995, de 28 de abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Loreto, en Algezares (Murcia).

El artículo 10 Uno. 14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental y artístico de interés para la Región.

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por Resolución de 2 de enero de 1980, incoó expediente de declaración como Monumento a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Loreto, en Algezares (Murcia).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre, sobre transferencias de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Cultura y en concreto a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 7/1984, de 24 de enero, por el que se asignan a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado en materia de Cultura.

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitieron informe la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Real Academia de la Historia, señalando la especial significación del inmueble y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Educación considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de Monumento, la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Loreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley citada.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta de la Consejera de Cultura y Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 28 de abril de 1995.

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural con categoría de Monumento, la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Loreto, en Algezares (Murcia), según descripción y ubicación que consta en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente. Las partes integrantes, pertenencias y accesorios afectados por la declaración se relacionan en el anexo II.

Artículo 2.

Se define el entorno de protección del Monumento con la delimitación que consta en el anexo III y en el plano adjunto.

Dado en Murcia, a 28 de abril de mil novecientos noventa y cinco.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

ANEXO I**Descripción y ubicación**

La iglesia parroquial de Nuestra Señora de Loreto está situada en el casco urbano de la pedanía de Algezares de Murcia, entre las calles de la Iglesia y Ánimas y la plaza Juan XXIII.

Templo de techumbre mudéjar que mantiene tres capillas renacentistas y que fue ampliada y modificada con caracteres barrocos a principios del siglo XVIII.

ANEXO II**Bienes muebles afectados por la declaración**

Como bienes muebles que forman parte integrante de la iglesia de Nuestra Señora de Loreto y ubicados en ella merecen especial atención:

1.
Título: Dalmática
Autor: Desconocido
Época: S. XIX.
Estilo: Neoclasicismo.
Escuela: España-Levante-Murcia.
Técnica: Brocado.
Material: Seda y oro.
Medidas: 104 cm. x 132 cm.
IGBM-IC-0701.
IIC: MURCIA 1587

2.
Título: Paño de púlpito.
Autor: Desconocido.
Época: S. XIX.

Estilo: Neoclasicismo.
Escuela: España-Levante-Murcia.
Técnica: Brocado.
Material: Seda y oro.
Medidas: 205,5 x 107 cm.
IGBM-IC-0702.
IIC: MURCIA 1588.

3.
Título: Copón.
Autor: Desconocido.
Época: S. XIX.
Estilo: Neoclasicismo.
Escuela: España-Levante-Murcia.
Técnica: Cincelado.
Material: Plata.
Medidas: Largo: 30 cm. Diámetro 15,5 cm.
IGBM-IC-0703.
IIC-MURCIA-1589.

4.
Título: Portaviático.
Autor: Desconocido.
Época: Barroco.
Escuela: España-Levante-Murcia.
Técnica: Cincelado y repujado.
Material: Plata y oro.
Medidas: Diámetro 5 cm.
IGBM-IC0704.
IIC-MURCIA 1590.

5.
Título: Incensario.
Autor: Desconocido.
Época: S. XVII (1638).
Estilo: Barroco.
Escuela: España-Levante-Murcia.
Técnica: Cincel.
Material: Plata.
Medidas: 20 cm. x 11,5 cm.
IGBM-IC-0705
IIC-MURCIA-1591

6.
Título: Naveta.
Autor: Desconocido.
Época: S. XVII.
Estilo: Barroco.
Escuela: España-Levante-Murcia.
Técnica: Cincelado.
Material: Plata.
Medidas: 19 cm. x 8,5 cm. Base: Diámetro 9,5 cm.
IGBM-IC-0706
IIC-MURCIA-1592

7.
Título: Cuchara.
Autor: Desconocido.
Época: S. XVII.

Estilo: Barroco.
Escuela: España-Levante-Murcia
Técnica: Cincelado
Material: Plata
Medidas: 15 cm. largo
IGBM-IC-0707
IIC-MURCIA 1593

8.
Título: Relicario
Autor: Desconocido
Época: S. XVIII
Estilo: Barroco
Escuela: España-Levante-Murcia
Técnica: Cincelado y repujado
Material: Plata
Medidas: Largo: 19 cm. Diámetro: 8,5 cm.
IGBM-IC-0708
IIC-MURCIA 1594

9.
Título: Cáliz
Autor: Desconocido
Época: S. XVII
Estilo: Barroco
Escuela: España-Levante-Murcia
Técnica: Repujado
Material: Plata
Medidas: Largo: 23,5 cm. Diámetro: 16 cm.
IGBM-IC-0709
IIC-MURCIA 1595

ANEXO III

Delimitación del entorno

El entorno afectado viene definido por las manzanas y parcelas que a continuación se relacionan y afecta asimismo a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro de las citadas parcelas y los une entre sí:

- . Manzana 61152. Parcelas 02 y 04, colindantes al bien a declarar, y 03 completas.
- . Manzana 61163. Parcelas 01, 12, 11, 10, 09, 08 y 07, completas.
- . Manzana 61161. Parcelas 08, 09, 10, 11 y 12, completas.
- . Manzana 61167. Parcelas 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09, completas.
- . Manzana 61151. Parcelas 01, 02, 03, 04, 05 y 06, completas.

El entorno de protección descrito está justificado por constituir su entorno visual y ambiental inmediato, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter del espacio urbano.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

8156 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 23/95. Vivienda en diputación de Aguaderas. Lorca. Promovido por Manfred Holtz.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 5 de mayo de 1995.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

Consejería de Medio Ambiente

8151 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Protección Ambiental por la que se modifican las condiciones de vertido al mar de Repsol Petróleo, S.A. (Cartagena).

Visto el expediente 207-D/90 (G/CM) seguido a Repsol Petróleo, S.A., al objeto de actualizar las condiciones de autorización del vertido al mar desde tierra, procedente de la instalación ubicada en el Valle de Escombreras (Cartagena) resulta:

A) Antecedentes de hecho:

Primero.

Mediante oficio de 2 de agosto de 1989, la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza requirió a Repsol Petróleo, S.A., la documentación necesaria para proceder a la modificación y actualización de las condiciones del vertido al mar desde tierra procedente de las instalaciones de la refinería de petróleo. Este requerimiento de información se refería a las instalaciones de

depuración y tratamiento de aguas residuales, elementos de control, volumen anual de vertido, características cuantitativas y cualitativas y evaluación de los efectos sobre el medio receptor.

Segundo.

Mediante escrito de 2 de octubre de 1989, Repsol Petróleo, S.A., envía un informe sobre reconocimiento del fondo del mar en Escombreras con soporte audiovisual de un estudio batimétrico realizado en 1984. Con fecha 18 de agosto de 1989 complementó la documentación inicialmente aportada con otros documentos administrativos y técnicos.

Tercero.

Mediante escrito de 24 de septiembre de 1990 se realizó nuevo requerimiento por parte de la Agencia al objeto de que se aportara justificación documental sobre los siguientes extremos: Características detalladas de la actividad causante del vertido con plano a escala correspondiente. Localización exacta donde se produce la evacuación de aguas residuales en plano de escala adecuado. Caudal y volumen de vertido anual, su composición y características cualitativas, para cada una de las unidades productivas y el conjunto de la factoría. Memoria justificativa de la imposibilidad o dificultad de aplicar una solución alternativa para la eliminación o tratamiento de dichos residuos. Estudio de evaluación de los efectos sobre el medio receptor del vertido que comprenda las previsiones o alternativas a adoptar para reducir la contaminación. Proyecto de las instalaciones de tratamiento, depuración y evacuación necesarios, estableciendo sus características y los elementos de control de su funcionamiento, suscrito por técnico competente. En el supuesto de que el vertido pueda propiciar infiltración o almacenamiento de sustancias susceptibles de contaminar las aguas o capas subterráneas, se requerirá la previa realización de un estudio hidrogeológico que justifique su inocuidad.

Cuarto.

Con fecha 13 de noviembre de 1990 se responde al requerimiento anterior aportando información de las características y actividad causante de los vertidos, localización de la evacuación de aguas residuales, detalle del vertido anual, memoria justificativa del tratamiento de efluentes, evaluación de efectos y Proyecto de las instalaciones de tratamiento, depuración y evacuación. Y, mediante escrito de 7 de julio de 1992 se complementó esta documentación.

Quinto.

Con fecha 8 de mayo de 1992, se requirió la caracterización del efluente mediante un análisis detallado de los

siguientes parámetros "temperatura, pH, conductividad, sólidos en suspensión, demanda biológica de oxígeno, demanda química de oxígeno, oxígeno disuelto, sulfuros, fenoles, mercaptanos, amoníaco, aceites, hidrocarburos, cloruros, sulfatos, y los metales cobre, zinc, plomo, mercurio, hierro y vanadio". Mediante escrito de 10-9-92 se realizó la caracterización de acuerdo con lo solicitado por la Agencia de Medio Ambiente.

Sexto.

Con fecha 5 de marzo de 1993 se ha elaborado por el Servicio de Calidad Ambiental informe técnico favorable al acondicionamiento de la autorización de vertido al mar objeto de este expediente, cuya copia se adjunta.

Séptimo.

Con fecha de 31 de marzo de 1993 por el Ilmo. Sr. Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza se dictó Resolución por la que se modificaron las condiciones de vertido al mar de Repsol Petróleo, S.A.. (Cartagena). Interpuesto por la empresa recurso ordinario, por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente se dictó Orden resolutoria del recurso ordinario, estimándolo en parte, retrotrayendo el expediente al momento inmediato anterior a la puesta de manifiesto a la empresa interesada del informe del Servicio de Calidad Ambiental de fecha 5 de marzo de 1993, sin entrar a conocer el fondo del asunto.

Octavo.

Durante la tramitación del recurso ordinario interpuesto por Repsol Petróleo, S.A., contra la Regulación referenciada se celebró reunión en los locales de la Dirección General de Protección Ambiental entre la empresa y el Servicio de Calidad Ambiental alcanzándose los compromisos y puntualizaciones que sobre el tema de vertidos, que constan en el acta levantada, y que refieren lo siguiente:

Repsol alega que: "Los límites impuestos son excesivamente restrictivos para:

- Hidrocarburos, 1 ppm.
- Hierro, 0,1 ppm.
- Amoníaco, 4 ppm.

Hay serias dificultades en lograr niveles como los exigidos para el hierro, ya que éste es utilizado como reactivo en la fase de depuración correspondiente a la precipitación de sulfuros.

Por parte del Servicio de Calidad Ambiental se señala:

-El límite de 1 ppm. se fija para aceites y grasas, y no para hidrocarburos.

-La circunstancia de ser el hierro un reactivo utilizado en la depuración debe ser alegada por Repsol Petróleo, S.A., a fin de que sea tenida en cuenta en la autorización definitiva.

En la línea de vigilancia del efecto del vertido,

Repsol se compromete a presentar análisis de los fondos marinos de descarga del emisario.

Se acepta el compromiso de pago de canon de vertido".

Noveno.

En fecha de 23 de mayo de 1991 se celebró por las partes antecitadas nueva reunión, reflejada en acta, en la cual por parte de Repsol Petróleo, S.A., se informa de las acciones emprendidas para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el transcurso de la reunión del día 8 de marzo pasado.

Repsol Petróleo, S.A., planteó en la reunión la necesidad de que le sean fijados los límites de calidad a que deberán ajustarse sus vertidos, de cara a la presentación, ante su dirección, de las inversiones a realizar para la aceptación de las aguas de deslastre por la entrada en vigor del Convenio Marpol el próximo 1 de agosto.

Se le anticipó a la empresa que los límites de calidad que el Servicio de Calidad Ambiental para su aprobación, se ajustarán a los valores expuestos en el Anexo del acta.

Décimo.

En fecha de 7 de febrero de 1995, por el Instructor del expediente se formuló Propuesta de Resolución, comunicando a la empresa que el expediente se encontraba de manifiesto para tomar audiencia y vista del mismo y presentar alegaciones sobre la Propuesta trasladada. En el plazo conferido se han efectuado, las siguientes matizaciones "En relación con la letra A del punto 4. Instalaciones de tratamiento", indica que debido a que se realizan controles de los efluentes, tanto en línea como en laboratorio (perfectamente equilibrado y equipado) que quedan registrados en los archivos (de la mercantil, se podría sustituir, la expedición de certificado semestral por entidad colaboradora con la Administración por declaraciones emitidas por la empresa cada año y por entidad colaboradora con la Administración cada dos años.

Con respecto a la letra C del punto 4. Instalaciones de tratamiento debe entenderse referido únicamente a aquellos lodos generados que deban clasificarse como residuos tóxicos y peligrosos de acuerdo con el Real Decreto 833/1988.

Decimoprimer.

Las manifestaciones realizadas por la empresa bajo la rúbrica expresa de "matizaciones" se tienen por realizadas, aunque no desvirtúan el fundamento de los antecedentes estudiados.

B) Fundamentos jurídicos:

Primero.

La Dirección General de Protección Ambiental es el Organismo competente para tramitar y resolver la concesión de autorización de vertido al mar desde tierra en vir-

tud de lo dispuesto en el Decreto 41/1994, de 8 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo.

La modificación de las condiciones de la autorización de Repsol Petróleo, S.A., se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, Reglamento de Costas, ya que así lo exige la adecuación de dicho vertido al mar a los planes y normas correspondientes y se han alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento. Se trata además de una adaptación a la legislación vigente que no comporta el derecho a indemnización alguna por aplicación del artículo 115.1 del citado Reglamento.

Tercero.

Por aplicación del artículo 114 del Reglamento, Repsol Petróleo, S.A., estudiará soluciones técnicas alternativas a la eliminación de los efluentes líquidos por medio de su vertido y, en ningún caso, podrán verterse sustancias ni introducirse formas de energía en el mar que puedan comportar un peligro o perjuicio superior al admisible para la salud pública y el medio natural según la normativa vigente.

Por otra parte el vertido de Repsol Petróleo, S.A., deberá adaptarse, en cada momento, a los objetivos de calidad fijados para el medio receptor de la contaminación. Los vertidos se limitarán en la medida que lo permita el estado de la técnica, las materias primas y, especialmente, en virtud de la capacidad de absorción de la carga contaminante, sin que se produzca una alteración significativa de dicho medio (artículo 57 Ley de Costas).

Vistas las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien dictar la siguiente:

Resolución:

Primero.

La autorización de vertido al mar desde tierra otorgada a Repsol Petróleo por la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente con fecha 6 de septiembre de 1985, se modifica en sus condiciones de conformidad con las prescripciones técnicas establecidas en el Anexo de esta Resolución.

Segundo.

Esta autorización tiene una vigencia de cuatro años al término de los cuales se estudiarán de nuevo las condiciones impuestas al vertido líquido y se comprobarán las modificaciones que se hayan producido en el medio receptor.

Realizadas estas comprobaciones (y acreditadas para su verificación ante la Agencia de Medio Ambiente) se podrá conceder una prórroga de la autorización por otros cuatro años, en los mismos términos o con las modificaciones que, en su caso, sean procedentes.

Tercero.

Las condiciones de esta autorización se pueden variar, por justa causa, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna y podrá declararse su caducidad por incumplimiento de las mismas y por las demás causas establecidas en la legislación vigente, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan.

Cuarto.

El vertido de Repsol Petróleo será gravado con un canon en función de la carga contaminante en la cuantía que, en su momento, se establezca por Resolución de esta Dirección General.

Quinto.

Ésta no exime de la obligatoriedad de pedir y obtener los demás permisos y licencias que sean preceptivas de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Sexto.

Publíquese y notifíquese la presente resolución al interesado con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de abril de 1995.—El Director, **Julio J. Escudero Albaladejo**.

ANEXO Prescripciones técnicas

1. VOLUMEN ANUAL DE VERTIDO.

El volumen anual de vertido de aguas depuradas de refinería no podrá superar los 500 m³/h para los cuales ha sido diseñado el emisario submarino según el "Proyecto del vertido al mar mediante emisario submarino de las aguas residuales industriales de la refinería de Escombreras de 1984" redactado por Repsol.

En el caso de la planta de deslastre el volumen vertido será como máximo de 350 m³/h, valor contemplado en el proyecto anteriormente citado.

Para conocer el volumen anual de vertido, dato que puede variar anualmente pues depende de las toneladas de crudo que sean tratadas y su calidad, entre otros parámetros, la empresa dispondrá de medidores en continuo que registren los volúmenes de agua tratados que en cada momento se emiten por el emisario submarino. La medida de caudal deberá efectuarse con una exactitud de $\pm 10\%$.

Para la aplicación del canon de vertido, en su momento, se tendrá en cuenta el origen del agua evacuada por el emisario ya que el agua de deslastre es de origen marino y por tanto requerirá un tratamiento diferenciado.

2. LÍMITES CUALITATIVOS DEL VERTIDO.

Los valores de los parámetros contaminantes no deberán superar los establecidos en la legislación vigente y que son los que se representan en la tabla n.º 1 de este Anexo. En todo caso en ningún momento el medio receptor podrá verse afectado de tal manera que se modifiquen las condiciones existentes en la zona de influencia del vertido. En este sentido el vertido no deberá incrementar significativamente, en los próximos cuatro años, sus concentraciones en los sedimentos superficiales o en organismos representativos de un círculo con centro en el punto de vertido y cuyo radio sea igual a la longitud del emisario o, como mínimo, una milla náutica.

PARÁMETROS	LÍMITES
A Temperatura, °C	<3
pH (u. de pH)	6-9
Sólidos en suspensión (mg/l)	35
BDO5 (mg/l)	25
DQO (mg/l)	125
Sulfuros (mg/l)	0,5
Mercaptanos (mg/l)	4
Fenoles (mg/l)	0,50
Amoniaco (mg/l)	10,00
Hidrocarburos (mg/l)	15,00
Cobre (mg/l)	0,5
Zinc (mg/l)	3,5
Plomo (mg/l)	0,1
Mercurio (mg/l)	0,05
Hierro (mg/l)	1,5
Vanadio (mg/l)	2

3. PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL.

El programa de vigilancia deberá estructurarse según dos líneas de trabajo complementarias que aborden, respectivamente, la calidad estructural del emisario estructural del emisario (roturas, corrimientos, estado de los difusores, etc.) y la vigilancia ambiental, tanto de la calidad del efluente vertido, como de la calidad del medio receptor.

En cuanto a la Vigilancia Estructural el programa deberá detallar los procedimientos y medios que se van a emplear en la inspección y mantenimiento preventivo de los elementos estructurales del emisario, así como la utilización de buceadores o medios de auscultación sumergibles para la inspección directa de toda la longitud del emisario y de sus principales elementos. La periodicidad mínima de estas inspecciones será anual.

La vigilancia del vertido deberá realizarse mediante controles del efluente y del medio receptor, efectuadas conjuntamente. El muestreo deberá efectuarse de una manera sistemática, manteniendo constantes los puntos de muestreo, el método de muestreo y la periodicidad y periodos de muestreo, cuya descripción y localización deberán detallarse claramente en el programa de vigilancia del emisario.

Para el muestreo del efluente el emisario deberá contar con dispositivos específicos, que permitan, tanto un acceso fácil a muestras representativas del flujo, como la

determinación precisa del caudal que se está vertiendo en el momento del muestreo. Para el muestreo del agua se deberán seleccionar al menos cinco puntos, tres situados sobre la línea de corte a ambos lados del emisario, y dos entre la salida del efluente y la costa. Para el control de sedimentos y de organismos se deberán seleccionar puntos de muestreo y en la vecindad del emisario, donde el sedimento tiende a acumularse, y en lugares donde se encuentran poblaciones abundantes de organismos representativos de la zona.

El muestreo del efluente se realizará bimensualmente y el de las aguas receptoras trimestralmente. El muestreo de sedimentos y organismos deberá realizarse con carácter anual.

Complementariamente a la realización del muestreo, deberán determinarse parámetros representativos de las condiciones oceanográficas (corriente, oleaje, perfil de salinidades y temperaturas del agua, la transparencia al disco de Secchi y oxígeno disuelto de las aguas) y meteorológicas de la zona en el momento del muestreo, junto con parámetros físico-químicos indicadores de las condiciones de las masas de agua.

Los resultados del programa de vigilancia deberán recogerse en un informe anual que deberá presentar a esta Agencia antes del 31 de diciembre de cada año.

4. INSTALACIONES DE TRATAMIENTO.

Las instalaciones de tratamiento de las aguas de referencia constan básicamente:

- Separador API.
- Balsa pulmón.
- Balsa de retención final.
- Unidad de floculación-flotación.
- Balsa de homogeneización.
- Tratamiento de lodos.
- Tratamiento biológico y decantador del mismo.

Todas estas instalaciones se encuentran en funcionamiento en la actualidad.

La empresa deberá:

a) Enviar semestralmente declaraciones responsables suscritas por la propia empresa; y aportar, cada dos años certificados de entidad colaboradora sobre el funcionamiento de las instalaciones tanto de aquellas que tratan las aguas de refinería como de las instalaciones de tratamiento de aguas de deslastre.

b) Solicitará autorización para la planta de tratamiento de efluentes, así como para la de deslastes peligrosos, según lo establecido en el Capítulo II del R.D. 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

c) Los lodos y el resto de los residuos tóxicos y peligrosos generados en las estaciones de tratamiento deberán ser entregados a una empresa gestora debidamente autorizada para su tratamiento y eliminación.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 7920

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Manuel Muñoz Abellán, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor don Antonio Guerrero Hernández, por débitos a la Seguridad Social, importantes 645.235 pesetas de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1995, la siguiente:

Providencia.— Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 28 de abril de 1995, la subasta de bienes inmuebles del deudor Antonio Guerrero Hernández, embargados por diligencia de 11 de octubre de 1994, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta para cuyo acto se señala para el día 22 de junio de 1995, a las 13 horas, en los locales de esta Dirección Provincial, sitos en Avda. de Alfonso X el Sabio, número 15, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137 a 139 en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.— Notifíquese esta Providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y al cónyuge del deudor.— Murcia, 3 de abril de 1995.— El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar son los que al final se describen.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos del 25 por 100 del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho de exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle de San Nicolás, número 13, bajo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6. Que la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7. Que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8. Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

9. Que las cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoratícios, de éstos, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

10. Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos:

Rústica.—Trozo de tierra secaño en término de Murcia, partido de Cañada Hermosa, sitio de Rambla Salada, que ocupa una superficie de sesenta y tres áreas, diez centiáreas, equivalentes a once celemines, un cuartillo y cinco brazas. Linda: Norte, jurisdicción de Las Torres de Cotillas; Sur, resto de la finca matriz de la señora Pérez López; Este, con Pedro Carrillo y carril de servicio; Oeste, con el resto de la finca matriz de la señora Pérez López. Está atravesada por un carril de servicio de acceso a las otras fincas de la zona. Se accede a ésta la finca por la carretera de Alcantarilla-Caravaca a la altura de la Venta Maravillas. Esta finca tiene posibilidad de tener riego y luz además de ser urbanizable. Inscrita al libro 24, Sección 12, folio 130, finca 1.906.

Valor y tipo de subasta 1.ª licitación: 2.000.000 de pesetas.

Tipo subasta 2.ª licitación al 75%: 1.500.000 pesetas.

Murcia, 3 de mayo de 1995.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Número 7776

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia
Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Rectificación errores. Expte. 9/95.

Visto el expediente presentado para el Convenio Colectivo de Trabajo, para el Personal Laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Mixta Paritaria del mismo, con fecha 5-4-95, en cuya "Acta" se hace constar, que habiendo aparecido publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de fecha, 6-3-95, el cual había sido Registrado en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con fecha 15-2-95, se puede apreciar en esta publicación unos errores sobre diversos artículos, los cuales se rectifican por el "Acta" de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo que nos ocupa, y lo cual motiva el presente "Acuerdo", a efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/80, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria, de este Convenio Colectivo de Trabajo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de mayo de 1995.—El Director Provincial, José Fuentes Conesa.

(D.G. 13513)

Habiéndose publicado el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 54, de 6 de marzo, se han observado con posterioridad diversos errores, que a continuación se enumeran, al objeto de que se ordene la publicación de la corrección de los mismos:

1. Página 2723: Se sustituye el último párrafo del apartado 1 del artículo 4 por el siguiente:

"Se aplicará este Convenio al personal de las Empresas Públicas no excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 3/86, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, salvo que suscriban Convenio Especial".

2. Página 2724: El apartado 3 del artículo 8 pasa a ser el apartado 4 del artículo 9.

3. Página 2725: En la cuarta línea del artículo 17 entre la palabra "existentes" y la expresión "no se procederá", se debe incluir lo siguiente: "recogida en la Disposición Adicional Tercera de este Convenio, ...".

4. Página 2725: En el artículo 18, donde dice: "... personal de esta Administración Regional", debe decir: "personal de esta Administración Regional, sin perjuicio de las peculiaridades que dicha selección pueda tener".

5. Página 2727: En el artículo 25 se sustituye la expresión "en el artículo anterior" por la siguiente: "en los artículos 24, 28, 29 y 30 de este Convenio".

6. Página 2728: En el título del artículo 28, donde dice: "Trabajos de superior categoría", debe decir: "Movilidad funcional mediante trabajos de superior categoría".

7. Página 2728: En el título del artículo 30, donde dice: "Trabajos inferior categoría", debe decir: "Movilidad funcional mediante trabajos de inferior categoría".

8. Página 2730: En el segundo párrafo del apartado 3, complemento de turnicidad, del artículo 38, donde dice: "... personal funcionario de esta Administración Pública.", debe decir: "... personal funcionario de esta Administración Pública, sin perjuicio de las peculiaridades establecidas para el personal laboral".

9. Página 2731: En la letra e) del artículo 46, donde dice: "... para su cumplimiento.", debe decir: "... para su cumplimiento, comprendido el ejercicio del sufragio activo".

10. Página 2732: En la letra d) del artículo 47, donde dice: "... en el artículo 72 del presente Convenio Colectivo.", debe decir: "... en los artículos 72 y 73 del presente Convenio Colectivo".

11. Página 2733: En la letra b) del artículo 50, donde dice: "..., contados a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.", debe decir: "..., contados a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción".

12. Página 2737: En el título del artículo 66 donde dice: "Complemento por incapacidad temporal", debe decir: "Complemento por incapacidad temporal y maternidad".

En el apartado 1 del artículo 66, donde dice: "Los trabajadores que se hallen en situación de incapacidad temporal derivada de cualquier contingencia, tendrán ...", debe decir: "Los trabajadores que se hallen en situación de incapacidad temporal derivada de cualquier contingencia así como quienes disfruten de los periodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento previo, tendrán ...".

En el apartado 2 del artículo 66, donde dice: "La pérdida, anulación o suspensión del subsidio por incapacidad temporal, declarada ...", debe decir: "La pérdida, anulación o suspensión de los subsidios por incapacidad temporal o maternidad, declarada ...".

13. Página 2738: En el artículo 73, se altera la numeración de sus apartados 3 y 4, pasando el apartado 3 a ser apartado 4 y el apartado 4 a ser apartado 3.

14. Página 2739: En la Disposición Adicional Tercera, se suprime el apartado 3.

La Directora General de la Función Pública, M.^a Paz Jiménez García.

III. Administración de Justicia

Número 7544

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 10/94 MD se tramitan autos de juicio de menor cuantía a instancias de Uninter-Leasing, S.A., representada por la Procuradora Sra. Ortuño Muñoz, contra José Jiménez Cano y otro, con domicilio en C/ Serrerías, número 6, de Molina de Segura, en reclamación de 1.918.872 pesetas, en el cual se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia:

En Molina de Segura a trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por mí, María José Sanz Alcázar, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 10/94, seguidos a instancia de Uninter Leasing, S.A., representada por la Procuradora Sra. Ortuño y dirigida por Letrado, contra Blocus Promociones, S.A., y José Jiménez Cano, en reclamación de cantidad y con los siguientes:

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de Uninter Leasing, S.A., condeno a los demandados Blocus Promociones, S.A., y don José Jiménez Cano, a abonar solidariamente al actor la cantidad de un millón novecientos dieciocho mil ochocientos setenta y dos pesetas (1.918.872 pesetas), más los correspondientes intereses del dos por ciento mensual desde la fecha de interposición de la demanda, con expresa imposición de las costas causadas.

Notifíquese a las partes la presente resolución contra la cual cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación a don José Jiménez Cano, hoy en paradero desconocido, expido el presente edicto en Molina de Segura a veintisiete de abril

de mil novecientos noventa y cinco.— La Juez, María José Sanz Alcázar.— El Secretario.

Número 7545

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos bajo el número 417/93, y en los que se ha dictado la del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Molina de Segura a tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

El Sr. don Lorenzo Hernando Bautista, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 417/93, entre partes: de una como demandante Uninter Leasing, S.A., Plaza Circular, 5, Entlo. Murcia, representado por la Procuradora doña Carmen Ortuño Muñoz, y defendido por el Letrado Sr. Bastida Cortina, y de otra, como demandado, Julio del Amo Sánchez, Santos del Amo García y Julia Sánchez Martínez, y cónyuges, artículo 144 del Reglamento Hipotecario, de Las Torres de Cotillas, C/ Huerta de Abajo (La Loma), que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Julio del Amo Sánchez, Santos del Amo García y Julia Sánchez Martínez, y cónyuges, artículo 144 del Reglamento Hipotecario, vecinos de Las Torres de Cotillas, C/ Huerta de Abajo (La Loma), y con su producto, entero y cumplido pago al actor Uninter Leasing, S.A., de la cantidad principal de tres millones trescientas noventa y siete mil cuatrocientas noventa y una pesetas (3.397.491 pesetas), más intereses pactados, gastos y así como más las costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Siguen las firmas rubricadas.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en paradero desconocido, libro y sello la presente en Molina de Segura a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, Juan Francisco Fernández Ros.

Número 7547

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Sección Cuarta

EDICTO

José Antonio López Rivera, Secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que con el número 224/94-JS se sigue rollo de apelación civil en el que recayó con fecha 8 de marzo de 1995 sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva presenta el siguiente tenor literal:

Sentencia número 74:

Ilmos. Sres. don Antonio Salas Carceller, Presidente; don Ángel Escudero Servet y don Juan Antonio Jover Coy, Magistrados.

En la ciudad de Murcia a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

La Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Murcia, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados que anteriormente se mencionan, ha visto en grado de apelación las presentes actuaciones en orden civil, rollo número 224 de 1994, dimanante del procedimiento seguido en el Juzgado de Primera Instancia de Totana con el número 557 de 1991, por las normas del proceso de menor cuantía sobre reclamación de cantidad y seguido entre Banco Central Hispano Americano como demandante y Joaquín María López Jimeno como demandado, y ello en virtud del recurso de apelación interpuesto por el actor que ha estado representado en esta alzada por el Procurador don Antonio González Conejero y dirigido por el Letrado don Trinitario Abadía Pacheco mientras que la parte apelada ha estado declarada en rebeldía y siendo ponente el Magistrado Ilmo. Sr. don Ángel Escudero Servet, quien expresa la convicción del Tribunal.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de 2 de septiembre de 1993, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Totana en las actuaciones de que el presente rollo dimana con imposición de las costas de esta alzada a la parte recurrente; cúmplanse los

artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y artículo 850, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde Joaquín María López Jimeno, expido el presente que será expuesto en el tablón de anuncios de esta Sección y publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 9 de mayo de 1995.— El Secretario, José Antonio López Rivera.

Número 7548

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 411/91-A se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Sr. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Hipotecario de España, contra don José Antonio Hurtado Pérez, sobre reclamación de crédito hipotecario, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 1 de septiembre de 1995, 2 de octubre de 1995 y 6 de noviembre de 1995, todas ellas a las 12.30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el veinte por ciento del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

I.— Casa de dos plantas y un semisótano, con destino a cochera, encontrándose retranqueada dicha vivienda de la línea de fachada principal de superficie solar, ciento ocho metros y setenta y dos decímetros cuadrados; construida, ciento veintisiete metros, noventa decímetros cuadrados, y útil de ochenta y nueve metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, correspondiéndole a cada planta la superficie construida en la forma que se sigue; planta semisótano, trece metros y cuarenta decímetros cuadrados; planta baja, sesenta y tres metros y veintinueve decímetros cuadrados, y planta alta, cincuenta y un metros y veintiún decímetros cuadrados, que linda: por su frente, orientado al Poniente, con la calle de nueva creación; sin nombre; derecha entrando o Sur, con la finca

antes descrita, izquierda o Norte, con la finca que se describe seguidamente y espalda, con la parcela 149 de la Urbanización.

Inscripción.— Registro de la Propiedad de Mula, tomo 926, libro 97, folio 4, finca número 11.304.

Valorada a efectos de subastas, según escritura de constitución de hipoteca en 7.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 7551

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 416/94-D, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don José Martínez Cano y doña Josefa Gómez López, en paradero desconocido, en reclamación de 234.869 pesetas de principal y otras 118.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Vehículos matrícula B-0382-BM; CU-8099 y MU-1839-D.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 7552

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con

el número 503/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancias de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don José Vicente Sánchez y Elvira Bernabéu Ballester, sobre reclamación de 2.333.871 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día quince de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; en segunda subasta, el día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, y en tercera subasta, el día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las once horas de su mañana.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.— En término de Orihuela, partido de La Rambla y sitio denominado "Zona y Torre de Cabo Roig", parcela número ciento treinta y seis del plano de

parcelación de la finca matriz, mide aproximadamente mil ciento catorce metros cuadrados. En su interior se ha edificado un chalet en dos plantas que ocupa un solar de unos ciento ochenta metros cuadrados, y en total tiene una superficie construida de unos trescientos sesenta metros cuadrados, distribuido en varias habitaciones y dependencias y garaje. Queda el resto de la finca sin edificar destinado, a zona ajardinada y de recreo. Todo linda: Norte y Este, calle y Avenida en proyecto, respectivamente; y por el Sur y Oeste, resto de la que se segregó y concretamente y en el indicado orden, con las parcelas números 137 y 135 de la misma. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela Uno, Sección Orihuela, libro 1.130, finca número 31.152. Su valor en conjunto es el de treinta y ocho millones de pesetas.

Dado en Murcia a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez, Cayetano Blasco Ramón.— El Secretario.

Número 7553

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por doña Teresa Sánchez Boluda, en nombre y representación de Mohamed Boucnmekht, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Delegación de Gobierno, versando el asunto sobre solicitud de exención de visado.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 39/1995.

Dado en Murcia, veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7330

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 19 de abril de 1995.

Vistor por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de tercería de mejor derecho, tramitados en este Juzgado con el número 803/94, a instancias de la mercantil "Lico Leasing, S.A.", representado por el Procurador don José Julio Navarro Fuentes y defendido por la Letrada doña Soledad Murillo Díaz, contra la sociedad Banco Exterior de España, S.A., la mercantil "Transportes el Pino de San Javier, S.A.", don Julián Martínez Tomás, doña Moravillas Ortega Meroño y doña Josefa Muñoz Sanmartín, todos ellos declarados en rebeldía.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Julio Navarro Fuentes, en nombre y representación de Lico Leasing, S.A., debo declarar y declaro preferente el crédito derivado de las pólizas de contrato mercantil entre Lico Leasing, S.A., de fecha 18 de septiembre de 1989, frente al representado por el título ostentado por la mercantil Banco Exterior de España, S.A.; procediendo se haga entrega, si fuere el caso, del importe que en su día pueda obtenerse en subasta de los bienes embargados en los autos de procedimiento número 1.273/91, seguido en este Juzgado, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad de un millón veintiuna mil cuatrocientas setenta pesetas, intereses y costas; condenando a todo y cada uno de los demandados en este juicio a que pasen por lo anteriormente dispuesto. Todo ello sin expresa imposición de costas. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual, en su caso, se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 9 de mayo de 1995.—El Secretario.

Número 7533

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo al número 63/93, a instancia de Codesur, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra Vebuliab, S.L., en los que se ha dictado la siguiente

Providencia Juez sustituta Sra. Martínez López.— En Murcia a 8 de mayo de 1995.

Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón y conforme se solicita, procédase al embargo de bienes de la propiedad de la demandada Vebuliab, S.L., en cantidad suficiente a cubrir el importe de la tasación de costas practicada y firme de 112.150 pesetas, más otras 50.000 pesetas presupuestadas para gastos de ejecución, encontrándose la demandada en ignorado paradero, llévase a cabo por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", librándose a tal fin el oportuno despacho que se entregará a la representación de la parte actora, y señalándose como bien a embargar el vehículo matrícula AL-6753-J.

Así lo manda y firma la Juez sustituta. Doy fe.

Y para su publicación en forma, expido el presente.

Dado en Murcia a 8 de mayo de 1995.—La Juez sustituta, Eulalia Martínez López.

Número 7534

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 508/91, seguidos a instancia de Banco de Santander, S.A., contra Consuelo López García y Antonio Carrasco García, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para requerir a los demandados rebeldes para que dentro del término de seis días presenten en este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, para su unión a los autos los títulos de propiedad de dicho inmueble, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro respecto de la finca registral número 26.231.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a 4 de mayo de 1995.—La Magistrado-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 7535

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, en funciones de sustitución, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 368/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Bansander de Leasing, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra don Francisco Illán Frutos, doña Beatriz Frutos Riquelme y otros, sobre reclamación de 1.036.911 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.^a—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 4 de septiembre de 1995; en segunda subasta el día 4 de octubre de 1995, y en tercera subasta el día 6 de noviembre de 1995, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas.

2.^a—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en el B.B.V. Infante J. Manuel, cuenta número 309700017036892, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la L.E.C.

3.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.^a—Si alguna subasta se señalare en día inhábil, se entenderá prorrogada a siguiente día hábil.

5.^a—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.^a—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Lote único.—Urbana: Una casa de planta baja, distribuida en varias habitaciones y patio, en término de Murcia, poblado de Algezares, calle Salitre, sin número, que tiene una superficie de ochenta y cinco metros con veinte decímetros cuadrados, que linda: Norte, Andrés Ruiz Vera y en parte doña Mercedes y doña Ángeles Albaladejo Carrión; Poniente, don Eugenio Illán Meseguer y en parte las expresadas doña Mercedes y doña Ángeles Albaladejo Carrión, y Mediodía, calle del Salitre o de su situación, y Levante, calle Rosario.

En la actualidad es un solar en esquina con fachadas a calle Salitre y calle Rosario de Algezares.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-2, libro 40, folio 20, sección 7.^a, finca número 3.290.

Valorada en 1.700.000 pesetas, según informe pericial.

Y para que sirva de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Murcia a 8 de mayo de 1995.—La Magistrada-Juez en funciones, Eulalia Martínez López.—El Secretario.

Número 7538

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 212/1993, se sigue procedimiento ejecutivo otros títulos, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Domingo Manzanares Saura y esposa, artículo 144, María Dolores Carrascosa Carrascosa y esposo, artículo 144, y Carmen Saura Espejo y cónyuge, artículo 144, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

Urbana: Vivienda tipo A, distribuida en vestíbulo, tres dormitorios, comedor, cocina, aseo, despensa y paso, con un pequeño patio, que ocupa una superficie edificada de sesenta y dos metros treinta decímetros cuadrados, y útil de cincuenta y tres metros ochenta y tres decímetros cuadrados. El terreno sobre el que se ubica mide cinco metros cuarenta y cuatro centímetros de fachada por trece metros de fondo, o sea, setenta metros, setenta y seis decímetros cuadrados. Está situada en el Barrio Peral, paraíso del Jardín de los Isauras, señalada con el número cuatro de la calle San José.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena-2, tomo 2.375, libro 378, Sección Cartagena-San Antón, folio 61, inscripción 1.^a.

Los bienes salen a licitación en 5.500.000 pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 1 de julio, a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, Palacio de Justicia, 3.^a planta, de esta ciudad, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— El tipo del remate será de 5.500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.— Sólo podrá el ejecutante ceder el remate a un tercero.

4.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 12 de septiembre, a las 11 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de octubre, también a las 11 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora señalados.

Dado en Cartagena a 17 de abril de 1995.—El Secretario.

Número 7624

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de juicio ejecutivo número 776/94, seguido a instancia de Financo Financiaciones, S.A., contra Francisca Bautista Garrido, don Pedro Bautista Bautista y don José Ramón Gómez Mejías, en reclamación de 1.082.097 pesetas de principal más otras 600.000 pesetas, que se presupuestan para costas, gastos e intereses. En cuyos autos se ha embargado a los demandados los siguientes bienes: Vehículo A-5122-BL. La finca registral número 4.725 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia. La finca número 37.180 del Registro de la Propiedad de San Javier. Finca número 37.144 del Registro de la Propiedad de San Javier. Finca número 37.316 del Registro de la Propiedad de San Javier. Finca número 40.702 del Registro de la Propiedad de San Javier. Finca número 37.318 del Registro de la Propiedad de San Javier.

Y para que sirva el presente de notificación a los demandados expido el presente en Murcia a 8 de mayo de 1995.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 7627

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Corbalán Máiquez, en nombre y representación de Antonio Corbalán Máiquez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jefatura Provincial de Tráfico, versando el asunto sobre sanción de tráfico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 847/95.

Dado en Murcia a 2 de mayo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7623

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Jesús Sánchez Rueda, en nombre y representación de Saadia Korbane, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre denegación renovación del permiso de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 721/95.

Dado en Murcia a 6 de abril de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7536

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE LORCA**

E D I C T O

Doña Carmen Hernández Roldán, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 262/1994, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don José María Terrer Artés, contra don Nicolás Lizarán Ruiz y doña Rosario Lorenzo Pérez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

1.º -Número uno. Local en planta baja del edificio sito en la calle Santo Domingo, de esta ciudad. Se compone de una sola nave, de figura irregular, con acceso directo e independiente a la calle de su situación. Ocupa una superficie construida de ciento cuarenta metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación y en parte, portal y caja de escalera; derecha entrando, callejón de servidumbre, al que tiene luces y vistas; izquierda, portal, zaguán, caja de escalera, casa de doña Graciana Martínez, Josefa y María Concepción Amorós, y espalda, herederos de don José Moreno y Brazal de Arriba de Sutullena. Se encuentra inscrita al tomo 2.109, libro 1.762, folio 10, bajo el número 30.229 del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca. Su valor a efectos de subasta es de 2.462.000 pesetas.

2.º -Número dos. Vivienda en primera planta alta del edificio sito en la calle Santo Domingo, de esta ciudad. Se encuentra sobre la finca indicada en el párrafo anterior. Ocupa una superficie construida de ciento treinta y cinco metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.109, folio 11, bajo el número 30.231 del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca. Su valor a efectos de subasta es de 2.362.000 pesetas.

3.º -Número tres. Vivienda en segunda planta alta, del edificio sito en la calle Santo Domingo, de esta ciudad. Se encuentra sobre la finca indicada en el párrafo anterior. Ocupa una superficie construida de ciento treinta y cinco metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.109, folio 12, bajo el número 30.233 del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca. Su valor a efectos de subasta es de 2.462.000 pesetas.

4.º -Número cuatro. Vivienda en tercera planta del edificio sito en la calle Santo Domingo, de esta ciudad. Se encuentra sobre la finca indicada en el párrafo anterior. Ocupa una superficie construida de ciento treinta y cinco metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.109, folio 13, bajo el número 30.235 del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca. Su valor a efectos de subasta es de 2.462.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 3

de octubre de 1995 y hora de las 11,15 de su mañana, previniéndose a los licitadores.

Primero.—El tipo de subasta es el de cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento número 18, expediente número 262, año 1994.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 14 de noviembre de 1995 y hora de las 11,15 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 9 de enero de 1996 y hora de las 11,15, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca a 2 de mayo de 1995.—La Secretaria sustituta, Carmen Hernández Roldán.

Número 7539

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE LORCA**

E D I C T O

Doña Carmen Hernández Roldán, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 164/1993, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don José María Terrer Artés, contra don Ginés Marín Méndez y doña Anga Garre Sánchez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

Rústica.—Trozo de tierra riego de La Condomina y de Los Alporchones, radicante en la diputación de Marchena, de este término, con una superficie equivalente a setenta áreas y ochenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, Patricio Montalbán Navarro; Mediodía, hermanos

Marín Méndez: Levante, tierras de doña Adela Cachá, camino por medio, y Poniente, don Diego Úbeda, camino de servicio por medio. Se encuentra inscrita al tomo 1.587, folio 188, bajo el número 34.721 del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca. Su valor a efectos de subasta es de 2.172.000 pesetas.

Rústica.—Trozo de tierra riego de La Condomina y de Los Alporchones, radicante en la diputación de Marchena, de este término, con una superficie equivalente a cincuenta y seis áreas y ochenta y dos centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Linda: Norte, don Miguel Padilla Millán; Mediodía, resto de la matriz de don Patricio Montalbán Navarro; Levante, tierras de doña Adela Cachá, camino por medio, y Poniente, don Diego Úbeda Úbeda, camino de servicio por medio. Se encuentra inscrita al tomo 1.587, folio 112 vuelto, bajo el número 34.683 del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca. Su valor a efectos de subasta es de 1.448.000 pesetas.

Dos terceras partes indivisas de: Rústica.—Trozo de tierra de La Condomina y de Los Alporchones, radicante en la diputación de Marchena, de este término, con una superficie equivalente a una hectárea, treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, resto de la matriz de donde se segregó; Mediodía, don Salvador Méndez Úbeda; Levante, don Cristóbal Mora, don Luis Cuadrado y doña Adela Cachá y don Pedro Medina, camino por medio, y Poniente, don Diego Úbeda, camino por medio. Se encuentra inscrita al tomo 1.587, folio 116 vuelto, bajo el número 34.685 del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca. Su valor a efectos de subasta es de 905.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 3 de octubre de 1995 y hora de las 11,30 de su mañana, previniéndose a los licitadores.

Primero.—El tipo de subasta es el de cuatro millones quinientas veinticinco mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento número 18, expediente número 164, año 1993.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 14 de noviembre de 1995 y hora

de las 11,30 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 9 de enero de 1996 y hora de las 11,30, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca a 2 de mayo de 1995.—La Secretaria sustituta, Carmen Hernández Roldán.

Número 7632

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia,

Hace saber: Que en los autos número 766/94 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 14 de marzo de 1995.

La Ilma. Sra. M. Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por doña Dolores Martínez Martínez, representado por el Procurador señor Vinader López Higuera, y dirigido por el Letrado señor Bermejo López, contra herederos del señor Barba Oliva, Pedro Torralba Garres, Alejandro Séiquer, Fructuoso Barba Valiente, declarados en rebeldía, y

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José María Vinader López Higuera, en nombre y representación de doña Dolores Martínez Martínez y desestimando la reconvenicional, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento urbano suscrito con don José Barba Oliva, en fecha 1 de julio de 1957, sobre el bajo izquierda de la casa número 20 de la calle Séiquer, de esta ciudad, condenando a los demandados ignorados herederos de don José Barba Oliva, don Fructuoso Barba Oliva y don Pedro Torralba Garres a que pasen por estas declaraciones, y a dejar libre a disposición de la actora la referida finca. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada, tanto de la principal como de la reconvenicional.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a los herederos antes mencionados en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 24 de marzo de 1995.—El Secretario.

Número 7537

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 101/89, a instancia de Banco de Santander, S.A., contra Mercedes Cruañas Deas y herederos de Cornelio Emiliano Navarro Requena y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 19 de septiembre próximo y hora de las 10,30, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 24 de octubre próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 21 de noviembre próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin desti-

narse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Primero.—Rústica: Un trozo de tierra, con proporción de riego, situado en término municipal de Totana, partido de la Huerta, sitio de Colomé, de superficie cincuenta y cinco áreas, ochenta y seis centiáreas, igual a diez celemines, de los que seis y medio se hallan poblados de naranjos sangrinos y tres y medio de almendros. Linda: al Este, don León Garrigues Flores; Sur, don Domingo Martínez Cabrera; Oeste, don Tomás Martínez Cabrera, y Norte, ramblizo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, tomo 1.591, libro 531, folio 114, finca 22.388, inscripción 2.^a.

El valor del usufructo vitalicio a favor de doña Mercedes Cruañas Deas y el de la nuda propiedad, a favor de don Fernando Navarro Cruañas, asciende a la cantidad de cuatro millones cuatrocientas sesenta y ocho mil ochocientas (4.468.800) pesetas.

Cinco particiones o acciones de las mil ochenta en que se considera dividida la siguiente:

Segundo.—Rústica: Finca rústica en término de Totana, partido de Yéchar, suerte de Los Yesares, de sesenta y cuatro áreas, cuarenta y nueve centiáreas, que linda: Norte y Oeste, don Cornelio Navarro; Sur, camino del Rincón de los Yesares, y Este, don Arturo Lafuente Cánovas. Dentro de los límites de esta finca y formando parte de su cabida existe un pozo artesiano de una profundidad de trescientos metros, con diámetro de cuatrocientos cincuenta milímetros, un aforo de cuarenta litros por segundo, una caseta de transformación de energía eléctrica con un centro de transformación de 200 Kva. y una balsa de mil seiscientos metros cúbicos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, tomo 1.302, libro 465, folio 88, finca 32.648, inscripción 76.

El valor del pleno dominio de una mitad indivisa y el usufructo vitalicio de la otra mitad, a favor de doña Mercedes Cruañas Deas y el de la nuda propiedad de una mitad indivisa, a favor de don Fernando Navarro Cruañas, asciende a la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas.

Cinco particiones o acciones de la mil ochenta en que se considera dividida la siguiente finca:

Tercero.—Rústica: Trozo de un celemin o cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas, en el sitio de Yéchar, término de Totana, que linda: Norte, don Domingo, don José, don Antonio y don Mariano García Lax; Sur, don Jerónimo Martínez Hernández; Oeste, Rambla, y Este, don Arturo Lafuente Cánovas y don Francisco Miralles Lozano. Dentro de los límites de esta finca y formando parte de su cabida existe un pozo artesiano de doscientos

cincuenta metros de profundidad y quinientos milímetros de diámetro, con un aforo de quince litros por segundo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, tomo 1.302, libro 465, folio 199, finca 32.603, inscripción 76.

El valor del pleno dominio de una mitad indivisa y el usufructo vitalicio de la otra mitad, a favor de doña Mercedes Cruañas Des y la nuda propiedad de una mitad indivisa a favor de don Fernando Navarro Cruañas, asciende a la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas.

Dado en Murcia a 10 de mayo de 1995.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 7540

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Doña Carmen Hernández Roldán, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 93/1994, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja Rural de Almería, S. Coop. Andaluza de Crédito Limitada, representado por el Procurador don José María Terrer Artés, contra don Juan Vélez Calvo y doña Rosa Gallego Ros, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

Rústica: En la diputación del Campillo, de este término, riego de los Portillos, parcela de tierra de cabida ocho celemines, marco de cuatro mil varas, igual a dieciocho áreas, sesenta y cinco centiáreas y veintiocho decímetros. Lindando: Mediodía, José Alcázar y Antonio López Manzanares; Poniente, parcela que compra a José Alcázar Sola; Levante, resto de la matriz de que ésta se segrega, y Norte, parcela que compra José Serrano Barnés. Como una cualidad de esta finca se hace constar que tiene derecho a un camino de dos metros y medio de anchura, que parte en dirección Poniente Levante del camino de Vera por entre las parcelas que se segrega de la matriz y la misma matriz, hasta llegar a la casa-cortijo existente en el resto de la misma matriz. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, bajo el número 31.546, tomo 2.102, libro 1.755, folio 132. Su valor a efectos de subasta es de 3.386.250 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 17 de octubre de 1995 y hora de las 11,15 de su mañana, previniéndose a los licitadores.

Primero.—El tipo de subasta es el de tres millones trescientas ochenta y seis mil doscientas cincuenta pese-

tas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento número 18, expediente número 93, año 1994.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 28 de noviembre de 1995 y hora de las 11,15 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 23 de enero de 1996 y hora de las 11,15, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca a 2 de mayo de 1995.—La Secretaria sustituta, Carmen Hernández Roldán.

Número 7633

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don José María Vinader López-Higueras, en nombre y representación de PROCONSA, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre licencia para la construcción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 603/95.

Dado en Murcia a 20 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7541

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 855/91, promovido por Banco de Santander, S.A., contra Ana María Martínez Martínez y José Pérez Pérez, en reclamación de 1.345.292 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha notificar a dicha parte demandada, José Pérez Pérez y Ana María Martínez Martínez, cuyo domicilio actual se desconoce, que por la parte actora se ha ofrecido las siguientes cantidades: por la registral 7.832, la suma de 50.000 pesetas; por la registral 8.659, la suma de 745.292 pesetas, y por la registral número 2.048, la suma de 100.000 pesetas, cantidades que no superan el tipo de tasación que sirvió de base en segunda, por lo que se les da traslado conforme a lo determinado en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá a aprobar el remate definitivamente en favor de la actora y por las cantidades dichas.

Dado en Murcia a 11 de mayo de 1995.—El Secretario.

Número 7550

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Alfonso Pérez Cerdán, en nombre y representación de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Totana, versando el asunto sobre licencia de actividad para supermercado de alimentación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 905/95.

Dado en Murcia a 11 de mayo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7546

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Pedro Luis Martínez Navarro, en nombre y representación de entidad mercantil Avesa, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre tarifas a aplicar durante el año 1995 por Avesa, S.L.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 566/95.

Dado en Murcia a 15 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7543

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña María Asunción Pontones Lorente, en nombre y representación de Luis Berdonces Fontes, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre proyecto de reparcelación de la U.E. 1.ª del P.P. "La Granja", de El Palmar (Murcia).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 901/95.

Dado en Murcia a 10 de mayo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7554

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

Sección C

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia. Sección C.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de menor cuantía con el número 429/93-C, instados por Banco Exterior de España, S.A., contra Construcciones Algivia, S.A., y Talleres Pellicer y Construcciones, S.A., las cuales están en paradero desconocido, en cuyos autos se ha acordado por providencia de fecha de hoy el embargo sobre los vehículos matrículas MU-0632-AM, T-1036-G, MU-7024-AM y MU-7378-AM, lo que se les hace saber por medio del presente a los efectos oportunos.

Y para que sirva de notificación a dichas demandas, expido y firmo el presente en Murcia, a once de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.— La Secretaria Judicial.

Número 7555

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 367/93, promovido por B.B.V. Leasing, S.A., contra María Teresa Pintado Ramírez y esposo (artículo 144 del Reglamento Hipotecario) y Antonio Sola Ruiz y esposa (artículo 144 del Reglamento Hipotecario), en reclamación de 3.922.678 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Antonio Sola Ruiz y María Teresa Pintado Ramírez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Bienes embargados: Fincas registrales 29.494 y 7.919, de los Registros de la Propiedad de San Javier y Murcia Seis, así como los saldos y demás depósitos que pudieran tener los demandados en la Caja de Ahorros del Mediterráneo, sucursal del Camino del Badén.

Dado en Murcia a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 7556

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con el número 171/92 MD, a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Sr. Brugarolas, contra Josefa Martínez Illán y Jesús Román Ros, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y hora de las diez, por primera vez el próximo día veintinueve de junio, en su caso por segunda el próximo día veintisiete de julio, y en su caso por tercera vez el próximo día veintiocho de septiembre, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primero: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segundo: Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercero: Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarto: Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Sexta.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Séptima.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes que se subastan

Urbana.— Casa de habitación y morada, situada en el término de Molina de Segura, calle José Antonio, 156,

compuesta de dos cuerpos, planta baja, cámaras y descubierta. Teniendo una superficie de 149'52 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, en el tomo 368, folio 208, finca número 11.838, inscripción 4.^a.

Valorada en tres millones doscientas mil pesetas (3.200.000 pesetas).

Dado en Molina de Segura a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrado-Juez, María José Sanz Alcázar.— El Secretario.

Número 7557

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES
DE MOLINA DE SEGURA**

E D I C T O

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 315/1992-A, a instancia del Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Francisco Pérez Solana y doña Antonia Villar Serrano, sobre reclamación de 3.153.205 pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas para costas e intereses, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto el próximo día diez de julio de mil novecientos noventa y cinco, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avenida de Madrid, 70-3.^a planta, de esta ciudad, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Esta tercera subasta, será sin sujeción a tipo.

Segunda.— Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera, que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura, bajo el número 3073/000/17/0315/92, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.— A instancia del actor podrá reservarse el

depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta para el caso de que si el adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor del siguiente.

Quinta.— No podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo por parte del ejecutante.

Sexta.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que se conforman con ellos sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Séptima.— Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora —si las hubiere— continuarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Octava.— Sirva la publicación del presente de notificación al demandado en ignorado paradero o que no ha sido hallado en su domicilio.

Novena.— Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Bienes objeto de subasta:

1.— "Urbana. Ciento cincuenta y uno: Vivienda en planta cuarta alta —sexta general—, con entrada por el portal o escalera número 7, del edificio denominado "Carmen-Parque", sito en término de Murcia, superficie útil de noventa metros cuadrados; y la construida, de ciento once metros, treinta y tres decímetros cuadrados".

Finca número 3.441, libro 47, folio 121 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia.

Valorada en 4.800.000 pesetas.

Molina de Segura, dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria, María del Carmen Marín Álvarez.

Número 7729

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

La Magistrada Juez sustituta, doña Yolanda Pérez Vega, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario hipo-

tecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 448/94, instado por Banco Exterior de España, S.A., contra Crodehogar, S.L., y Aguifesa, S.L., he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día seis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, a las diez treinta horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día seis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, a las diez treinta horas, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8.ª.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.º — Que el tipo para la primera es el de respecto a la finca registral número 12.081 el de 6.578.952 pesetas.

Respecto a la finca registral número 12.083 es el de 7.270.927 pesetas.

Respecto a la finca registral número 12.085 es el de 7.578.373 pesetas.

Respecto a la finca registral número 12.095 es el de 7.270.927 pesetas.

Respecto a la finca registral número 12.379 es el de 7.083.500 pesetas.

Respecto a la finca registral número 12.381 es el de 8.911.500 pesetas.

Respecto a la finca registral número 12.383 es el de 6.738.321 pesetas.

Respecto a la finca registral número 12.385 es el de 10.739.500 pesetas.

Respecto a la finca registral número 12.387 es el de 10.739.500 pesetas.

Respecto a la finca registral número 12.391 es el de 8.226.000 pesetas.

Respecto a la finca registral número 12.393 es el de 10.282.500 pesetas, fijados a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º — Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º — Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.º — Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.º — Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º — Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

Las fincas objeto de subasta son:

Vivienda a nivel de planta baja del edificio sito en término de Murcia, partido de La Alberca, sitio de Verdolay, que tiene su acceso por la escalera a la izquierda conforme se mira el edificio desde el camino de subida a Monteliso. Tiene una superficie construida de cuarenta y cinco metros cuadrados. Distribuida en varias habitaciones y dependencias. Inscrita en el Registro de la Propiedad Seis de Murcia, finca registral número 12.081.

Vivienda a nivel de planta primera izquierda del edificio sito en término de Murcia, partido de La Alberca, sitio de Verdolay, que tiene su acceso por la escalera a la izquierda conforme se mira el edificio desde el camino de subida a Monteliso. Tiene una superficie construida de cincuenta y cinco metros cuadrados. Distribuida en varias habitaciones y dependencias. Inscrita en el Registro de la Propiedad Seis de Murcia, número 12.083.

Vivienda a nivel de planta primera derecha del edificio sito en término de Murcia, partido de La Alberca, sitio de Verdolay, que tiene su acceso por la escalera a la izquierda conforme se mira el edificio desde el camino de subida a Monteliso. Tiene una superficie construida de cincuenta y cinco metros cuadrados. Distribuida en varias dependencias. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, número 12.085.

Vivienda a nivel de planta tercera izquierda del edificio sito en término de Murcia, partido de La Alberca, sitio de Verdolay, que tiene su acceso por la escalera a la izquierda conforme se mira el edificio desde el camino de

Monteliso. Tiene una superficie de cincuenta y cinco metros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y dependencias. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, número 12.095.

Vivienda a nivel de planta baja que tiene su acceso por la escalera de la derecha conforme se mira el edificio desde el camino de subida a Monteliso. Tiene una superficie construida de cuarenta metros cuadrados. Distribuida en varias habitaciones y dependencias. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, número 12.379.

Vivienda a nivel de planta primera, que tiene su acceso por la escalera a la derecha conforme se mira el edificio desde el camino de subida a Monteliso. Tiene una superficie construida de sesenta y cinco metros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y dependencias, inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, número 12.381.

Vivienda a nivel de planta segunda, que tiene su acceso por la escalera a la derecha conforme se mira el edificio desde el camino de subida a Monteliso. Tiene una superficie construida de cincuenta metros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y dependencias. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, número 12.383.

Vivienda a nivel de planta tercera, a la derecha conforme se mira el edificio, desde el camino de subida a Monteliso. Tiene su acceso por el citado camino; tiene una superficie construida de setenta y ocho metros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y dependencias. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, número 12.385.

Vivienda a nivel de planta tercera, a la izquierda conforme se mira el edificio, desde el camino de subida a Monteliso. Tiene su acceso por el citado camino. Tiene una superficie construida de setenta y ocho metros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y dependencias, inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, número 12.387.

Vivienda a nivel de planta primera, que tiene su acceso conforme se mira el edificio. Tiene una superficie de sesenta metros cuadrados construidos, distribuida en varias habitaciones y dependencias, inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, número 12.391.

Vivienda a nivel de planta primera, que tiene su acceso por la escalera a la izquierda conforme se mira el edificio; tiene una superficie de setenta y cinco metros cuadrados construidos, distribuida en varias habitaciones y dependencias. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, número 12.393.

Dado en Murcia a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrado-Juez sustituta, Yolanda Pérez Vega.— El Secretario.

Número 7730

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Por medio del presente se hace público: Que en virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha, en el expediente promovido por el Procurador don Julián Martínez García, en nombre y representación de Gabriel Nicolás, S.L., Promociones Gabriel Nicolás, S.A., y Gabriel Nicolás Vicente, se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de los mencionados instantes, habiéndose designado como Interventor en representación de los acreedores, respecto de la entidad Gabriel Nicolás, S.L., a la entidad Cía. Española de Aceros Laminados, S.L., respecto de la entidad Promociones Gabriel Nicolás, S.A., a la entidad Vera Meseguer, S.A., y respecto al comerciante individual a la entidad Montacero, S.L., y como Interventores Técnicos de las dos entidades y del comerciante individual a los auditores don Manuel Guzmán Salinas y don José Luis Fraile Santos, y habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Y para que conste y se haga público a quienes pudiera interesar, libro y firmo el presente en Murcia, a tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial, Ángel Miguel Belmonte Mena.

Número 7731

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

En los autos que se siguen en este Juzgado de juicio ejecutivo con el número 217/95, a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Luis Mena Benavent, Socorro Teruel Gómez, Ramón Mena Benavent, Remedios Gil Martínez, Diego Mena González y María Benavent Peris, en reclamación de 11.293.215 pesetas de principal y otros 4.000.000 de pesetas, para costas y gastos, se ha acordado, por resolución de esta fecha, notificar la existencia del procedimiento a los herederos de don Diego Mena González, así como el embargo practicado sobre los siguientes bienes de la sociedad de gananciales:

— Finca registral número 9.684 del Registro de la Propiedad de Murcia número Dos.

— Finca registral número 30.371 del Registro de la Propiedad de Torreveja número Dos.

— Créditos que posean contra Manufacturas Metalmena, S.A.

Y para que sirva de notificación en forma a herederos de don Diego Mena González, libro el presente en Murcia, a quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 7634

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Emilio Díez de Revenga Torres, en nombre y representación de Francisco José Sánchez Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Secretario de Estado Administración Militar, versando el asunto sobre calificación de prueba de reconocimiento médico en el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 861/95.

Dado en Murcia, 3 de mayo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7635

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Carlos Hernández Castillo, en nombre y representación de Carlos Hernández Castillo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre abono de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 774/95.

Dado en Murcia, 19 de abril de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7645

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de SOGESUR (Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Mula, versando el asunto sobre revisión de retribución del servicio de agua potable.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 907/95.

Dado en Murcia, 11 de mayo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7636

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José María Sánchez Salmerón, en nombre y representación de José María Sánchez Salmerón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre abono de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 775/95.

Dado en Murcia, 19 de abril de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7642

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA**

E D I C T O

Don Francisco Fernández Vera, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 84/95, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, contra la mercantil Casa Franco, S.A., en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Edificio señalado con el número cinco de la calle de Fuensanta, de esta villa de Águilas, compuesto de planta baja, destinada a almacén y de alta destinada a oficinas, cubierto de terraza practicable. A la planta baja se accede directamente desde la calle y a la alta por medio de una escalera que arranca de un zaguán situado en la parte central del inmueble. Ocupa una superficie cada una de dichas plantas de cuatrocientos ochenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados y el zaguán y escalera, doce metros y cincuenta decímetros cuadrados. La planta baja se encuentra formada por una sola nave y la alta por varias dependencias. Linda: derecha entrando, Oeste, José Mateos Campoy; izquierda, Antonio Carrillo Sánchez Fortum, y espalda, Diego Andreu Fuster y otros. Tiene su fachada al Norte (antes se decía por error al Oeste). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 1.517, folio 215 vuelto, finca registral número 21.312.

Valor a efectos de subastas: 65.700.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, de esta ciudad, el próximo día 19 de julio de 1995 y hora de las 11 de su mañana, previniéndose a los licitadores.

Primero.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en

las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinto.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto.—Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 19 de septiembre de 1995 y hora de las 11 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 19 de octubre de 1995 y hora de las 11, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca a 28 de abril de 1995.—El Secretario sustituto, Francisco Fernández Vera.

Número 7625

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

La Magistrada Juez, María Dolores Escoto Romani, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 1.096/93 que se siguen a instancias de Servicios M. y C., S.L., representado por el Procurador José Antonio Luna Moreno, contra María Sánchez Chacón y Manuel Belmonte Martínez, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 4 de julio de 1995, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 5 de septiembre de 1995, a las once.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 4 de octubre de 1995, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad

igual, por lo menos, al 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.—Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.—Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta:

1) Urbana: Vivienda tipo A, situada en planta segunda después de la baja, del edificio sito en término de Murcia, partido de Torreagüera, sitio conocido por El Secano, distribuida en diferentes habitaciones y dependencias. Ocupa una superficie útil de ochenta metros y veintiséis decímetros cuadrados, siendo la construida de noventa y siete metros y sesenta y un decímetros cuadrados. Considerando su frente el zaguán de acceso, linda: frente, dicho zaguán, hueco de la escalea y vivienda tipo B; derecha entrando, hueco del patio de luces; fondo, propiedad de Ángel Martínez y otros, e izquierda, vivienda tipo B y calle denominada de San José. Finca registral número 5.705.

Tasada a efectos de subasta en cinco millones quinientas mil (5.500.000) pesetas.

2) Urbana: Un almacén en planta baja a nivel de la calle, diáfano, ubicado en el edificio de que forma parte, en término de Murcia, partido de Beniaján, con fachadas a carretera de Murcia a San Javier, y calle Balsas, número 50 de policía de la primera calle. Tiene una superficie de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, con accesos por las dos calle nombradas. Linda: Norte, carretera de Murcia a San Javier; Sur, calle Balsas; Este, de don José Luna, y Oeste, de herederos de don Antonio Roca Roca. Finca registral número 8.768.

Tasada en Murcia a 26 de abril de 1995.—La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romanf.—El Secretario.

Número 7800

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 225/95, seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra Ana Isabel Sornichero Alarcón, Ángel Sornichero Castros y María Isabel Alarcón Torres, en reclamación de 131.924 pesetas de principal más 75.000 pesetas de costas, gastos e intereses, por providencia de fecha de hoy, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Finca registral número 17.911 del Registro de la Propiedad número 3 de Murcia, saldos existentes en la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Los vehículos que figuren a su nombre en la Dirección General de Tráfico.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si le conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Murcia a 4 de mayo de 1995.—La Secretaría.

Número 7644

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

E D I C T O

Doña Mercedes García Sánchez, Secretaria de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 169/94, se tramitan autos de ejecutivo de cognición, a instancia de la mercantil Seur Murcia, S.A., contra la mercantil Hermóvil, S.A., sobre reclamación de 380.153 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

1.^a— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 5 de septiembre de 1995; en segunda convocatoria, el día 4 de octubre de 1995, y en tercera subasta, el día 7 de noviembre de 1995; las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, de Murcia, a las 12 horas.

2.^a— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.^a— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para cada subasta, salvo en la tercera.

4.^a— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

6.^a— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán el siguiente día hábil a la misma hora y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

1) Vehículo Honda Prelude 2.3 I, con matrícula MU-4565-AZ. Valorado en 1.972.000 pesetas.

2) Vehículo Honda Civic CRX 16 I, con matrícula MU-1859-AP. Valorado en 95.000 pesetas.

Dado en Murcia a 2 de mayo de 1995.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 7791

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Francisco Gómez Rodríguez, en nombre y representación de Francisco Gómez Rodríguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Secretario de Estado Administración Militar, versando el asunto sobre resolución de 24 de febrero de 1995.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 857/95.

Dado en Murcia, 3 de mayo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7792

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don José Luis Linares Reyes, en nombre y representación de José Jesús Linares Reyes, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre superación del primer curso e. m (92/93) y reintegrarse en la tercera promoción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 858/95.

Dado en Murcia, 3 de mayo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7670

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de cantidad, bajo el número 2.438/94, a instancias de Carmelo Cárdenas Vega y Juan Fernández Jordán, contra Construcciones Roca Cañavate, S.L. y Fogasa, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Qué por medio del presente edicto, se cita a Construcciones Roca Cañavate, S.L., que tuvo su domicilio en calle Turquesa, 42, Urbanización Mediterráneo, Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 30 de junio de 1995 y hora de 10,30 comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que sirva de citación en forma a Construcciones Roca Cañavate, S.L. en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, 9 de mayo de 1995.—La Secretaria.— Visto bueno, el Magistrado Juez.

Número 7716

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por don Miguel Ángel Esbrí Montoliú, en nombre y representación de Muebles Hermógenes, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Instituto Nacional de Empleo, versando el asunto sobre beneficios solicitados por la contratación de don Jacinto Martínez Alcaide.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 143/95.

Dado en Murcia, 25 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7717

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por don Juan de Hita Lorente, en nombre y representación de Ayuntamiento de Ceutí, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre resolución de 25 de enero de 1995.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 840/95.

Dado en Murcia, 2 de mayo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7718

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por don Antonio Cuadros Castaño, en nombre y representación de María del Carmen Sánchez Plazas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Instituto Nacional de Empleo, versando el asunto sobre reclamación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 581/95.

Dado en Murcia, 16 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7719

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Cuadros Castaño, en nombre y representación de Juan José Plazas Manzanares, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Servicios Militares, versando el asunto sobre servicio militar.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 470/95.

Dado en Murcia, 2 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7720

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Cuadros Castaño, en nombre y representación de Eulalia Zaragoza Orenes, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Trabajo, versando el asunto sobre resolución de fecha 29 de julio de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.372/94.

Dado en Murcia, 15 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7721

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Cuadros Castaño, en nombre y representación de David Fernández Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tesorería General de la Seguridad Social, versando el asunto sobre solicitud de devolución de cuotas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.236/94.

Dado en Murcia, 13 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7722

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Antonio Cuadros Castaño, en nombre y representación de Cerrajería Santiago, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción número 4.952/91 de fecha 18 de marzo de 1992.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.591/94.

Dado en Murcia, 23 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7723

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Cuadros Castaño, en nombre y representación de Fuensanta Gómez Gil, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre reclamación económico administrativa número 30/3.642/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 618/95.

Dado en Murcia, 4 de mayo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7724

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Cuadros Castaño, en nombre y representación de María del Carmen Sánchez Plazas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre resolución de 28-12-94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 193/95.

Dado en Murcia, 31 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7725

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Cuadros Castaño, en nombre y representación de Envases Calasparra, S.C.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Fomento y Trabajo, versando el asunto sobre cooperativas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 7/95.

Dado en Murcia, 10 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7726

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Cuadros Castaño, en nombre y representación de Antonio Franco García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre expediente 30/1.314/94 sobre IAE.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.323/94.

Dado en Murcia, 4 de mayo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8321

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Miñarro García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 227/94, seguidos a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Rodríguez Monje, contra don José Sevilla Solano y la mercantil Espectáculos Costa Cálida, S.L., declarados en rebeldía, y en los que por resolución de esta fecha, con suspensión del plazo para dictar sentencia, para mejor proveer se ha acordado citar al demandado ante este Juzgado para practicar confesión judicial del demandado, el próximo día 5 de junio y hora de las 12 de su mañana, y si no compareciese se le cita por segunda vez para el próximo día 9 de junio y misma hora que la anterior, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no compareciere, ni alegare justa causa.

Y para que sirva de citación para confesión judicial del demandado don José Sevilla Solano, el que se encuentra en ignorado paradero, extiendo la presente en Cartagena a 9 de mayo de 1995.

El Magistrado-Juez, José Miñarro García.—La Secretaria.

Número 7827

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por doña María Juana Gómez Morales, en nombre y representación de María Juana Gómez Morales, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre multas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 745/95.

Dado en Murcia a 9 de mayo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7828

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por doña Juana María San Martín Ramón, en nombre y representación de Ahmed El Mokahtari, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre denegación de la renovación del permiso de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 350/95.

Dado en Murcia a 21 de febrero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7829

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado señor San Martín Ramón, en nombre y representación de Antonio Ángel Díaz Ortega, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre sanción por infracción de normas laborales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 403/95.

Dado en Murcia a 27 de febrero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8322

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE IBIZA**

EDICTO

Don Juan Carlos Torres Ailhaud, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Ibiza y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 421/93 de suspensión de pagos de la compañía mercantil S. A. Mariano Riera Riera, domiciliada en barrio Can Negre, 50, de Santa Eulalia, dedicado a la venta al por mayor y menor de toda clase de productos de alimentación, se ha dictado auto de fecha del día 5 de los corrientes por el que se recalifica la insolvencia definitiva inicial y se declara a la entidad Mariano Riera Riera, S.A., en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional al existir un activo igual al pasivo de ciento treinta y seis millones ochocientos sesenta y cinco mil novecientas veintiuna (136.865.921) pesetas, limitándose la administración de los bienes y la gerencia de los negocios de la entidad suspensa en el sentido de que deberá sujetarse a las limitaciones acordadas en los términos de la providencia dictada en fecha 16 de mayo de 1994, ratificadas por el del día 31 de octubre pasado, todo sin perjuicio de la intervención directa por parte de los Interventores Judiciales nombrados, y habiéndose convocado Junta General de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, ubicado en la planta tercera del edificio de los Juzgados de Ibiza, sito en el número 4 de la Avda. de Isidoro Macabich para el día 20 de junio y hora de las 9.30, haciéndose constar que a la misma podrán concurrir los acreedores personalmente o por medio de representación con poder suficiente a tal fin y título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando a disposición de los acreedores o sus representantes legales, en la Secretaría de este Juzgado, el informe de los Interventores, relaciones de activo y pasivo, memoria, balance, relación de crédito y sus acreedores con derecho de abstención, así como la proposición de convenio presentada por el deudor y ello a todos los efectos y especialmente para los derechos que resulten reconocidos en el artículo 11 de la Ley de Suspensión de Pagos, sobre impugnación, omisión y exceso o disminución de delitos, según la lista presentada y a verificarse, precisamente, hasta los quince días antes del señalado para la Junta a la que, por el presente se convoca, a todos quienes sean acreedores y especialmente a los que seguidamente se expresarán, de los que no consta en las actuaciones su actual domicilio o paradero y de los que, igualmente, se expresa su crédito, cuyos acreedores son:

Pérez Escámez Hermanos, S.A., con último domicilio conocido es Avda. de Murcia, s/n. (Murcia), con crédito de dos millones doscientas setenta y una mil setecientas sesenta y nueve (2.271.769) pesetas.

Digital Equipment Corporation España, S.A., con último domicilio conocido es calle Cerro Castañar, 72 (Madrid), con crédito de doscientas setenta y seis mil novecientas noventa y una (276.991) pesetas.

Transportes BC, S.A., con último domicilio conocido en Avda. Nuestra Señora Belluitge (Barcelona), con crédito de ciento veintiséis mil quinientas noventa (126.590) pesetas.

Y para su publicación expido el presente en Ibiza a 5 de abril de 1995.—Doy fe.—La Secretaria.

Número 7832

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de salarios, bajo el número 555/95, a instancias de doña Leonor María Zurita Ávila, contra Centro Médico Virgen de la Caridad, Los Ángeles de la Salud, Euroflasi, S.L., empresas Cano, S.L., José Cano Fenoll, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto se cita a José Cano Fenoll, que tuvo su domicilio en Avda. Río Segura, número 3, 2.ª, B, Murcia, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 3 de julio de 1995 y hora de las 10.30, comparezca ante este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Quedando citado para confesión judicial con los apercibimientos de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a 15 de mayo de 1995.—El Secretario.—V.º B.º, el Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.

Número 7833

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de despido, bajo el número 555/95, a instancias de doña Leonor María Zurita Ávila, contra Centro Médico Virgen de la Caridad, Los Ángeles de la Salud, Euroflasi, S.L., empresas Cano, S.L., José Cano Fenoll, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto se cita a José Cano Fenoll, que tuvo su domicilio en Avda. Río Segura, número 3, 2.ª, B, Murcia, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 3 de julio de 1995 y hora de las 10.30, comparezca ante este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Quedando citado para confesión judicial con los apercibimientos de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a 15 de mayo de 1995.—El Secretario.—V.º B.º, el Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.

Número 8333

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

Don José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier (Murcia), en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 687/92, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Citibank España, S.A., representado por el Procurador don José Mateos Díaz Roncero, contra doña Florentina Martín Menasalvas Díaz-Pavón y don Rafael Montero Galán, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 26 de junio de 1995, y hora de las 18, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 24 de julio de 1995 y hora de las 18, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 19 de septiembre de 1995, y hora de las 18, celebrándose bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 5.811.843 pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-0687/92, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella. Igualmente se hace constar que, aun cuando los señalamientos de subasta están previstos para la tarde, las referidas consignaciones, deberán efectuarse en horas de oficina de las entidades bancarias.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

1.—Número sesenta: Vivienda tipo I en planta segunda con el número 171 a efectos de la urbanización. Está situada en la fase 2.ª del conjunto residencial denominado Aldeas de Taray-Club, en término municipal de San Javier, en La Manga del Mar Menor, Polígono H. Situación de la vivienda: dicha vivienda está situada según se mira de frente a la zona de acceso a la urbanización desde la Gran Vía de La Manga, a la derecha, siendo la sexta vivienda contando desde dicha zona de acceso. Tiene una superficie total construida de cuarenta y dos metros con treinta y siete decímetros cuadrados. Está distribuida en cocina-comedor, un dormitorio, paso, cuarto de baño y terraza mirador. Linda (según se entra a la vivienda), al frente, rellano de la escalera y zonas comunes de la urbanización en vuelo, derecha entrando, vivienda tipo I de esta planta, y fondo, con zonas comunes de la urbanización. Cuota, le corresponde una cuota de participación en cuanto a esta fase 0,666% y en cuanto al total de urbanización 0,160%.

Dado en San Javier a 24 de abril de 1995.—El Juez, José Miñarro García.—El Secretario.

Número 6694

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

Advertido error en la publicación número 6694, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 110, de fecha 13 de mayo de 1995, se rectifica en lo siguiente:

El número de proceso que aparece como 1.499/94, debe rectificarse por el número 2.035/93.

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

IV. Administración Local

Número 8221

L O R Q U Í

Informada favorablemente por la Comisión Especial correspondiente, la Cuenta General de esta Entidad Local del ejercicio de 1993, se expone al público en la Intervención Municipal por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, hábiles, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de acuerdo con lo determinado en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales.

Lorquí a 17 de mayo de 1995.—El Alcalde, Antonio Carbonell Manzano.

Número 8222

T O T A N A

E D I C T O

El Alcalde de Totana, hace saber:

Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento don Ginés García Soler licencia para establecer la actividad de café-bar con cocina, con emplazamiento en calle Puente, 24, se abre plazo de información pública durante el periodo de diez días, para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Totana a 18 de mayo de 1995.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 7274

M U R C I A

Consejo Municipal de Servicios Sociales

Advertido error en la publicación número 7274, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 118, de fecha 23 de marzo de 1995, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

"M U R C I A"

Consejo Municipal de Deportes

Corrección de error"

Debe decir:

"M U R C I A

Consejo Municipal de Servicios Sociales

Corrección de error".

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Número 7619

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Publicación de la adjudicación

El señor Presidente, por resolución del día 5 de mayo de 1995, adjudicó a través de la forma de contratación directa la obra de "Acondicionamiento de instalaciones para brigada forestal helitransportada en Parque de Bomberos de Molina de Segura" al contratista Construcciones Rodherman, en el precio de 4.292.530 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Molina de Segura a 8 de mayo de 1995.—El Secretario, José Fernández Ros.

Número 7620

M O L I N A D E S E G U R A

E D I C T O

Detectado error en el edicto número 5180 publicado en el "B.O.R.M." número 86, de día 12-4-95, sobre aprobación definitiva, del expediente de Modificación de Créditos en el Presupuesto General del Ayuntamiento, para 1995, a continuación se corrige, quedando el resumen por capítulos como sigue:

Donde figura:

Cambio de financiación

Bajas en ingresos Capítulo III:	47.266.349
Altas en ingresos Capítulo III:	8.000.000
Altas en ingresos Capítulo IX:	39.266.349
	Nivelado

Debe figurar:

Cambio de financiación

Bajas en ingresos Capítulo III:	52.400.480
Altas en ingresos Capítulo III:	8.000.000
Altas en ingresos Capítulo IX:	44.400.480
	Nivelado

Molina de Segura a 12 de mayo de 1995.—El Alcalde, José Cruzado Quevedo.

Número 8144

MURCIA**Convocatoria de concurso-oposición para proveer quince plazas de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 2 de mayo de 1995, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer en propiedad quince plazas de Bombero del S.E.I.S., vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, de quince plazas de Bombero del S.E.I.S., vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo D, y catalogadas con el código 414 del Catálogo de Puestos, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1994, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo:	D (según artº. 25 de la Ley 30/84)
Escala:	Administración Especial
Subescala:	Servicios Especiales
Clase:	Servicio de Extinción de Incendios
Denominación:	Bombero del S.E.I.S.

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de las siguientes funciones:

- Realizar guardias en los parques o dependencias del Servicio contra Incendios, turnándose entre los de su categoría, y asistiendo a los siniestros que se les ordene.

- Realizar durante el turno de guardia o jornada de trabajo los ejercicios gimnásticos, maniobras, actividades formativas, profesionales, operaciones de limpieza y revisión del material que por los mandos se les señalen.

- Deberán cumplir exactamente lo estipulado en la Hoja de Funciones de Bombero, así como las órdenes particulares o generales que en cada momento sean dictadas por la Jefatura para un correcto funcionamiento del Servicio.

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de la finalización de los ejercicios, y previo informe de la Tenencia de Alcaldía de Personal y Régimen Interior.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín

Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.- Participación en la convocatoria.**A.- Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser español.

- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años, según los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Administración Pública.

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

- Tener una estatura mínima de 1,68 metros.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de la realización del Curso de Formación.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B.- Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal, la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del sa-

lario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen, así como la autorización firmada, según modelo que figura como Anexo V de esta convocatoria, para someterse a las pruebas médicas que aparecen relacionadas en el Anexo IV de las presentes bases. Asimismo, los aspirantes deberán hacer constar en su instancia la especialidad profesional elegida para la realización del cuarto ejercicio de la fase de Oposición.

C.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.- Tribunal.

PRESIDENTE:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

VOCAL 1:

- Director de Personal o persona en quien delegue.

VOCAL 2:

- El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

VOCAL 3:

- Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

VOCAL 4:

- Vocal propuesto por el Ministerio de Educación y Ciencia.

VOCAL 5:

- Vocal propuesto por la Junta de Personal.

VOCAL 6: VOCAL-SECRETARIO:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

ASESORES:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Quinta.- Pruebas selectivas.

A.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Q, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, en aplicación del Acuerdo de Pleno de 28-10-93, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

B.- Fase de concurso.

La fase de Concurso, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por haber desempeñado el puesto de trabajo de Bombero en cualquier Administración Pública, bien como funcionario de carrera o interino, o bien como laboral fijo o temporal, a razón de 0,10 puntos por mes, y hasta un máximo de 3,00 puntos.

2.- Por experiencia profesional, debidamente acreditada con fe de vida laboral expedida por la Seguridad Social, en la que se especifique la empresa, el tiempo cotizado, y el grupo de tarifa de cotización, y contratos de trabajo, nóminas y/o alta en Licencia Fiscal, donde se acredite fehacientemente la categoría profesional en las especialidades que a continuación se relacionan, a razón de 0,10 puntos por mes, y hasta un máximo de 3,00 puntos.

No será valorable la experiencia profesional en categoría inferior a la de Ayudante. Las especialidades profesionales a considerar serán las siguientes: Mecánico del Automóvil, Electricista, Bombero, Albañil, Carpintero, Encofrador, Cerrajero, Fontanero, Conductor (siempre que fuera de vehículos que requirieran estar en posesión del carnet C-2), y Buceador Profesional.

3.- Por la realización de cursos de formación y especialización, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo de Bombero, a razón de 0,15 puntos por cada 15 horas o fracción, y hasta un máximo de 0,60 puntos por curso; hasta un máximo de 2,00 puntos.

4.- Por estar en posesión de titulaciones académicas, superiores a que le da acceso a participar en la convocatoria, y relacionadas con las funciones propias del puesto de Bombero, hasta un máximo de 1,00 punto.

5.- Por estar en posesión del Título de Buceador Profesional, 0,50 puntos.

6.- Por estar en posesión del Título de Buceador Deportivo, 0,20 puntos.

7.- Por estar en posesión del Título de Socorrista Acuático o de Primeros Auxilios, expedido por organismo competente, 0,25 puntos.

8.- Por estar en posesión del Título de Monitor de Gimnasia, Natación, etc..., 0,25 puntos.

9.- Por estar en posesión de los carnets de conducir, clases C-2, D y E, hasta un máximo de 1,00 punto.

10.- Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

El opositor estará obligado a desarrollar los conocimientos acreditados en esta Fase del Concurso en el desempeño de sus funciones como Bombero.

C.- Fase de Oposición.

Previo al inicio de los ejercicios, se realizará el tallado y la determinación del índice de masa corporal de los aspirantes, debiendo cumplir los requisitos establecidos en la Base Tercera, Apartado A, de la presente convocatoria.

La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas:

PRIMER EJERCICIO

Prueba de aptitud física. Este ejercicio será dirigido por un profesor de Educación Física designado por el Tribunal y se realizará en presencia de éste. Para su realización los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Constará de las siguientes pruebas:

1ª.- Prueba combinada:

Realizar, como un solo ejercicio, sin interrupción, en un tiempo máximo de 55 segundos, las pruebas siguientes:

- Saltar una altura de 1,20 metros en estilo de tijera.

- Levantar con las dos manos, un peso de 40 kilogramos, tres veces, en estilo de arrancada.

- Subir y bajar, sin presa de pie, por una cuerda lisa, a una altura de 6 metros.

- Pasar una escalera horizontal en suspensión.

- Subir y bajar la escala marina, a una altura de 4,40 metros.

- Pasar un tablón colocado a 75 cms. de altura sobre el suelo, terminando con salto de longitud desde el extremo del tablón.

En caso de caída del opositor en el paso de la escalera horizontal o del tablón, deberá volver al comienzo de dicho obstáculo.

Invalidaciones:

- Cuando el opositor no alcance la altura marcada en la cuerda y en la escala.

- Cuando se ayude con presa de pies en la cuerda.

Para la realización de esta prueba se permitirá un solo intento.

2ª.- Carrera de 1.500 metros lisos. Tiempo máximo: 5 minutos, y 30 segundos. Se permitirá un intento.

3ª.- Carrera de 100 metros con obstáculo intermedio de 1,70 metros de altura. Tiempo máximo, 20 segundos. Se permitirá un intento.

4ª.- Natación, 50 metros. Estilo libre, en piscina de 25 metros. Tiempo máximo, 40 segundos. Se permitirá un intento.

SEGUNDO EJERCICIO

Este ejercicio constará de dos partes:

a) Contestar por escrito, a una batería de pruebas psicológicas dirigidas a la evaluación de la personalidad.

b) Contestar por escrito, a una batería de pruebas psicotécnicas dirigidas a valorar las aptitudes para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

La duración de cada una de las partes de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

TERCER EJERCICIO

Este ejercicio constará de dos partes:

A) Primera parte: Constará de:

- Una redacción sobre un tema, determinado por el Tribunal, en el que se valorarán los conocimientos, presentación, ortografía y expresión.

- Resolución de cuatro problemas a nivel de Graduado Escolar.

B) Segunda parte:

- Desarrollar por escrito la resolución de uno o varios supuestos prácticos formulados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y relacionados con las materias reflejadas en el temario que figura como Anexo I de esta convocatoria.

- Contestar por escrito a las preguntas que sobre el temario que figura como Anexo I a esta convocatoria formule el Tribunal.

La duración de cada una de las partes de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

CUARTO EJERCICIO

Consistirá en demostrar el conocimiento práctico de una de las siguientes especialidades profesionales: Electricidad, Albañilería, Carpintería, Fontanería, Cerrajería o Conducción. A estos efectos, los aspirantes deberán manifestar en su instancia a qué especialidad de las referidas anteriormente optan.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

D.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán cada uno de ellos como sigue:

El primer ejercicio será calificado con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el Anexo II de esta convocatoria. Será imprescindible superar el mínimo establecido en cada subprueba para poder continuar la práctica de las siguientes. La calificación de este ejercicio será la media resultante de las calificaciones obtenidas en las distintas pruebas físicas.

El segundo ejercicio, apartado a), será calificado como «Apto» o «No Apto», siendo imprescindible obtener calificación de «Apto» para poder continuar en el proceso selectivo.

El segundo ejercicio, apartado b), será calificado de cero a diez puntos, siendo imprescindible obtener un mínimo de cinco puntos para considerarse aprobado.

Cada una de las partes de que se compone el tercer ejercicio será calificada de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco en cada una de ellas. La calificación del ejercicio será la media resultante de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes.

El cuarto ejercicio será calificado de cero a diez puntos, siendo imprescindible obtener un mínimo de cinco puntos para considerarse aprobado.

La puntuación de los ejercicios que sean calificados de cero a diez puntos, se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E.- Reconocimiento médico.

Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará, por orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de plazas convocadas, más un veinte por ciento, para la realización del reconocimiento médico.

El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

El reconocimiento médico, que se realizará de acuerdo al protocolo de pruebas que figuran como Anexo IV de estas Bases, tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo III de esta convocatoria. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el Tribunal podrá convocar al siguiente aspirante, por orden de prelación de los que hubieran superado las pruebas selectivas.

F.- Presentación de documentos y curso de formación.

Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en el Concurso-Oposición, y tras la realización del preceptivo reconocimiento médico, deberán superar un Curso de Formación. El número de aspirantes que realizarán el Curso de Formación no podrá exceder del número de plazas convocadas, más un veinte por ciento adicional. En este Curso se impartirán los conocimientos necesarios para lograr la capacitación profesional adecuada para el correcto desempeño de las funciones del puesto. Su duración no podrá ser superior a tres meses.

Los aspirantes propuestos para la realización del Curso de Formación, y previo su nombramiento como funcionarios en prácticas, aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la notificación de la propuesta del Tribunal.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En sesión especialmente convocada al efecto, el Tri-

bunal elevará, para su aprobación por la Comisión de Gobierno, propuesta de programación, con indicación de contenidos, calendario, pruebas de evaluación, puntuación de las mismas, etc..., para la realización del Curso de Formación, pudiendo delegar en el Jefe del S.E.I.S. la coordinación del mismo.

El profesorado que ha de impartir la enseñanza será designado por el Ilmo. Sr. Alcalde.

G.- Calificación del curso de formación.

Finalizado el Curso de Formación, el Tribunal procederá a la valoración del mismo. El Curso de Formación será calificado de cero a cuarenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de veinte puntos para considerarse aprobado.

Dicha calificación se obtendrá sumando todas las notas obtenidas en las distintas pruebas, que a lo largo de la impartición del Curso, realice el Tribunal.

Los alumnos que fueran calificados con nota inferior a veinte puntos, serán automáticamente eliminados, sin que les corresponda derecho alguno.

II.- Régimen del curso de formación.

Durante la realización de este Curso, los aspirantes ostentarán la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del Curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del Curso de Formación se detectara que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución a la que se intenta pertenecer, previa reunión del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho Coordinador al Tribunal, el que, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

Las normas a las que se hace referencia serán aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal, a propuesta del Tribunal y en ellas se contemplarán los criterios necesarios sobre conducta y asistencia, estableciéndose un baremo de faltas que permita deducir el porcentaje correspondiente a cada una de las faltas tipificadas.

Sexta.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Con la puntuación individualizada resultante del Curso de Formación superior a veinte puntos y sumando a la misma las puntuaciones obtenidas en los ejercicios y méritos de la convocatoria, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes que habiendo superado el Curso de Formación, no figuren en la propuesta de seleccionados que realice el Tribunal por tener una calificación definitiva inferior a la del último aspirante propuesto serán eliminados, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, la acreditación, mediante el oportuno certificado, de residir en el término municipal de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado. En el supuesto de residir en cualquier otro, se precisará la pertinente autorización por el órgano municipal competente, que podrá concederla siempre que ello permita el estricto cumplimiento del horario de trabajo y no menoscabe las tareas asignadas al mismo.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Séptima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Exemo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 3.- La Organización territorial del Estado. Administración Central. Administración Autonómica. Administración Local. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Órganos que comprende.

Tema 4.- El Municipio. Concepto y elementos del Municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- Conceptos básicos de química. Elementos compuestos. Átomo y molécula: electrón, neutrón, isótopos, cationes y aniones. Peso atómico. Peso molecular. Densidad absoluta y relativa. Peso específico. Estados de la materia. Temperatura y calor: unidades.

Tema 2.- Conceptos básicos de física. Conocimientos de las magnitudes siguientes: Longitud, masa, tiempo, área, volumen, velocidad, aceleración, caudal, densidad, peso específico, fuerza, presión y energía. Así como sus unidades correspondientes a los Sistemas Internacional (S.I.) y Técnico. Múltiplos y submúltiplos: prefijos y valores.

Tema 3.- Protección Civil. Definición. Funciones básicas.

Tema 4.- Anatomía y fisiología humana: Sistema respiratorio, cardio-circulatorio y locomotor.

Tema 5.- Naturaleza del fuego. Combustión. Tipos de combustión. Temperatura de ignición y autoinflamación.

Tema 6.- La atmósfera y su composición de gases. Los peligros respiratorios. Los contaminantes en el aire y en los incendios.

Tema 7.- Productos de la combustión. Propagación del calor. Dilatación de los cuerpos. Cambio de estado.

Tema 8.- Hidrostática: concepto. Ley de Pascal. Hidrodinámica: concepto. Teorema de Bernouilli. Bombas centrífugas: concepto. Sistemas de aspiración y de cebado.

Tema 9.- Instalaciones de protección contra incendios en los edificios. Columna seca, Columna húmeda, B.I.E., Extintores, Detección y extinción automática.

Tema 10.- La Región de Murcia: Situación. Límites. Extensión. Las montañas. La costa. Clima. Vegetación. Los Ríos. Aprovechamiento del agua.

Tema 11- Situación y coberturas de los Parques Municipales de Murcia y Cartagena y del CREI según su estructura funcional y distancia aproximada que los separa de las distintas ciudades con Ayuntamiento.

Tema 12.- Pedanías del término municipal de Murcia. Recorridos desde cada uno de los Parques de Bomberos de Murcia a las distintas pedanías del término municipal.

Tema 13.- Ríos Segura y Guadalentín. Cursos en el término municipal. Red de acequias en el término municipal. Situación.

Tema 14.- Distribución agraria del término municipal: Arcas forestales, montes, pastizales y áreas agrícolas. Superficies, ubicación y principales especies.

Tema 15.- Industria. Principales áreas industriales del término municipal. Centros importantes de almacenamiento de productos inflamables y químicos. (butano, propano, gasolina, etc).

Tema 16.- La ciudad de Murcia. Barrios. Ejes principales de circulación. Accesos alternativos a cada barrio por los ejes principales desde cada Parque de Bomberos.

ANEXO II

TABLA DE CALIFICACIÓN DE PRUEBAS FÍSICAS

Calificación	Prueba combinada	Carrera 1.500 m.	Carrera 100 m.	Natación 50 m.
Eliminado	56'' o más	5' 31'' o más	21'' o más	41 '' o más
5,00	55''	5' 30''	20''	40''
5,50	53''	----	----	----
6,00	51''	5' 15''	19''	38''
6,50	49''	----	----	----
7,00	47''	5' 00''	18''	35''
7,50	45''	----	----	----
8,00	44''	4' 45''	17''	32''
8,50	43''	----	----	----
9,00	42''	4' 30''	16''	30''
9,50	41''	----	----	----
10	40''	4' 15''	15''	28''

ANEXO III

**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE
REGIRÁ PARA EL ACCESO A BOMBERO
DEL S.E.I.S.**

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación.

1.- Oftalmología

No padecer:

-Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección.

-Retinopatía (se admite la Coriorretinitis Central Serosa).

-Retinosis pigmentaria.

-Hemeralopia.

-Hemianopsia.

-Diplopia.

-Discromatopsias importantes.

-Glaucoma.

-Afaquias, pseudoafaquias.

-Subluxación de cristalino.

-Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

-Queratitis crónica.

-Alteraciones oculomotoras importantes.

-Dacriocistitis crónica.

-Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

-Tumores oculares.

-Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2.- Otorrinolaringología

No padecer:

-No se admitirá audífono.

-Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

-Vértigo.

-Dificultades importantes de la fonación.

-Perforación timpánica.

3.- Aparato locomotor

No padecer:

Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades Superiores

.Hombro:

-Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.

-Abducción hasta 120°.

-Dinamometría escapular menor de 25 kilos.

.Codo:

-Flexión hasta 140°.

-Extensión hasta 0°.

-Supinopronación de 0° a 180°.

.Muñeca:

-Flexo-extensión hasta 120°.

.Mano y dedos:

-Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.

-Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de la mano.

-Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del quinto dedo.

-Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se describe anteriormente.

B) Extremidades inferiores

.Cadera:

-Flexión hasta 120°.

-Extensión hasta 10° (más allá de 0°).

-Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).

.Rodilla:

-Extensión completa.

-Flexión hasta 130°.

-Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

.Tobillo:

-Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°.

.Pie:

-Pie zambo, plano, plano espástico, y cavo.

.Dedos:

-Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.

-Falta de cualquier falange de cualquier dedo.

-Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

-Hallus Valgus.

-Dedo en martillo.

C) Columna vertebral

-Escoliosis mayor de 7°.

-Costilla accesoria que produzca «Róbo de Subclavia».

-Hernia discal.

D) Enfermedades varias

-Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

-Osteomielitis.

-Osteoporosis.

-Condromalacia.

-Artritis.

-Luxación recidivante.

-Parálisis muscular.

-Miotonía congénita.

-Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de bombero.

4.- Aparato digestivo

No padecer:

- Cirrosis.
- Hepatopatías crónicas.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5.- Aparato cardiovascular

No padecer:

- Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- Insuficiencia cardíaca.
- Infarto de miocardio, de haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flutter.
- Fibrilación.
- Síndromes de preexcitación.
- Bloqueo aurículo-ventricular de segundo o tercer grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de bombero.

6.- Aparato respiratorio

No padecer:

- Disminución del VEMS por debajo de 80 por 100.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de bombero.

7.- Sistema nervioso central

No padecer:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arteriosclerosis cerebral sintomática.

- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

8.- Piel y faneras

No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal limiten o se agraven con el desempeño de la función de bombero.

9.- Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones de bombero.

No padecer:

- Diabetes tipo I o II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis.
- Hernia inguinal.
- Análisis de orina: albuminuria y/o cilindruria importantes.
- No alcoholismo ni drogodependencia.
- Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero.

ANEXO IV

PRUEBAS DE QUE CONSTA EL RECONOCIMIENTO MÉDICO PARA DETECTAR LA APTITUD PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, SEGÚN EL CUADRO DE EXCLUSIONES PREVISTO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

- 1.- Antecedentes personales.
- 2.- Presión arterial.
- 3.- Peso - talla - obesidad.
- 4.- Electrocardiograma.
- 5.- Espirometría.
- 6.- Audiometría y exploración auditiva.
- 7.- Agudeza visual y exploración oftalmológica.
- 8.- Analítica de sangre:

- Glucosa, creatinina, colesterol, triglicéridos, gamma-glutamyl-transpeptidasa (Gamma-GT), glutámico-pirúvico-transaminasa (GPT), proteínas totales.

-Hemáticos, hematocrito, hemoglobina, hemoglobina corpuscular media, concentración corpuscular media de la hemoglobina, valor corpuscular medio, plaquetas, leucocitos, monocitos, linfocitos, granulocitos, velocidad de sedimentación globular.

9.- Analítica de orina:

-Densidad, PH, Leucocitos, nitritos, proteínas, glucosa, cuerpos cetónicos, urobilinógeno, bilirrubina, sangre-hemáticos, sedimento.

10.- Exploración del aparato locomotor, digestivo, cardiovascular, respiratorio, neurológico, piel y faneras.

En caso de detectar anomalías, se realizarían las investigaciones necesarias, para diagnosticar si la patología que padece, está contemplada en el cuadro de exclusiones por razones de salud, previstas en las Bases de la convocatoria.

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL SERVICIO DE SALUD LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA INGRESAR EN EL CUERPO DE BOMBEROS.

Apellidos y nombre:...,
D.N.I.:..., Edad:...

Autorizo por la presente al Servicio de Salud Laboral a que me efectúen las Exploraciones y Pruebas Médicas necesarias, según las bases de la convocatoria, así como la Extracción y Analítica de Sangre, y la analítica de Orina de los siguientes parámetros:

ANÁLISIS DE SANGRE:

-Glucosa, creatinina, colesterol, triglicéridos, gamma-glutamyl-transpeptidasa (Gamma-GT), glutámico-pirúvico-transaminasa (GPT), proteínas totales.

-Hemáticos, hematocrito, hemoglobina, hemoglobina corpuscular media, concentración corpuscular media de la hemoglobina, valor corpuscular medio, plaquetas, leucocitos, monocitos, linfocitos, granulocitos, velocidad de sedimentación globular.

ANÁLISIS DE ORINA:

-Densidad, PH, leucocitos, nitritos, proteínas, glucosa, cuerpos cetónicos, urobilinógeno, bilirrubina, sangre-hemáticos, sedimento.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:..., (Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo.)

Y para que así conste firmo la presente autorización en

a de de 199

Firmado:

Murcia, 16 de mayo de 1995.—El Alcalde.

Número 8145

MURCIA

Convocatoria específica de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, cinco plazas de Vigilante de Obras.

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 2 de mayo de 1995, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer mediante promoción interna, cinco plazas de Vigilante de Obras, por transformación de otras cinco de inferior categoría, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. La convocatoria se registró por las siguientes

B A S E S

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante promoción interna, por Concurso-Oposición, de cinco plazas de Vigilante de Obras, por transformación de otras cinco de inferior categoría, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo D, catalogadas con el Código de Puesto 414, incluidas en las Convocatorias Específicas para la Promoción Interna correspondiente a 1995, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo:	D (según artº. 25 de la Ley 30/84)
Escala:	Especial
Subescala:	Servicios Especiales
Clase:	Personal de Oficios
Denominación:	Vigilante de Obras

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de la finalización de los ejercicios, y previo informe de la Tenencia de Alcaldía de Personal y Régimen Interior.

Excepcionalmente, podrá tomar parte en la presente convocatoria el personal laboral fijo de plantilla que cumpla los requisitos que se detallan en la base tercera, apartado A, de las presente bases. En este sentido, y en el supuesto de que resulten seleccionados, se transformará el número de plazas necesario en otras de igual categoría de la plantilla de personal laboral, previo al nombramiento de los aspirantes propuestos.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser funcionario de carrera o laboral fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o de cualquiera de sus organismos autónomos, con una antigüedad mínima de dos años. A estos efectos, se computará la antigüedad como laboral fijo del personal municipal que en virtud de la Disposición Adicional Primera del Convenio

Colectivo para Personal Laboral del Ayuntamiento de Murcia. aprobado por Acuerdo de Pleno de 30-6-94, haya sido funcionarizado.

- Estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente.

- Estar ocupando plaza correspondiente al Grupo E de titulación en el caso de funcionario o Nivel de titulación de Certificado de Escolaridad en el caso de personal laboral.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses a la finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B.- Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal, la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.- Tribunal.

PRESIDENTE:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

VOCAL 1:

- Director de Personal o persona en quien delegue.

VOCAL 2:

- El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

VOCAL 3:

- Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

VOCAL 4:

- Vocal propuesto por el Ministerio de Educación y Ciencia.

VOCAL 5:

- Vocal propuesto por la Junta de Personal.

VOCAL 6: VOCAL-SECRETARIO:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

ASESORES:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Quinta.- Pruebas selectivas.

A.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra G, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, en aplicación del Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de 28-10-93, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la

Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

B.- Fase de concurso.

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmete por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por antigüedad en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de sus organismos autónomos, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia al convocado en cualquier Administración Pública, o empresa privada, hasta un máximo de 3,00 puntos.

3.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, hasta un máximo de 1,00 punto.

4.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, realizados por empresas de reconocido prestigio, y relacionados con las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de 2,00 puntos.

5.- Por estar en posesión de los permisos de conducir, clases B, C, D o E, hasta un máximo de 2,00 puntos.

6.- Otros méritos, hasta 1,00 punto.

C.- Fase de Oposición.

La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas, cuya duración será determinada por el Tribunal:

PRIMER EJERCICIO

Desarrollar por escrito, la resolución de uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a las tareas y funciones propias asignadas al puesto de trabajo.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en contestar por escrito a las preguntas que, sobre el temario anexo a esta convocatoria, formule el Tribunal.

D.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E.- Calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos, y pruebas psicotécnicas, en su caso.

Sexta.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Séptima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO

TEMARIO

PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.

3. El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

4 Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

PARTE ESPECÍFICA

1. Organización de la obra. Vallados, situación y tipos. Caseta de obra. Características y contenido. Cartel de obra. Señalizaciones y desvíos. Precauciones generales.

2. Replanteos. Comprobación del terreno y catas. Sistemas de replanteo. Nivelaciones. Comprobaciones.

3. Movimientos de tierras. Nociones generales. Excavación, desmonte y terraplenado. Maquinaria necesaria. Sistemas de ejecución. Comprobaciones.

4. Alcantarillado. Nociones generales. Conducciones pozos de registro y acometidas. Materiales. Sistemas de ejecución. Comprobaciones.

5. Abastecimiento. Nociones generales. Conducciones, arquetas y acometidas. Materiales. Sistemas de ejecución. Comprobaciones.

6. Jardinería y arbolado. Nociones generales. Especies arbóreas y arbustivas. Sistemas de plantación y riego. Comprobaciones.

7. Pavimentación. Nociones generales. Pavimentos pétreos y pavimentos asfálticos. Materiales más usuales. Sistemas de ejecución. Comprobaciones.

8. Cimentaciones y Muros de Contención. Nociones y tipos. Encofrados. Sistemas de ejecución. Comprobaciones.

9. Estructuras. Nociones. Soportes, vigas y forjados. Encofrados. Elementos. Sistemas de ejecución. Comprobaciones.

10. Hormigón armado y en masa. Nociones generales. Componentes. Sistemas de ejecución. Precauciones antes, durante y después del hormigonado.

11. Morteros. Cal y arena. Cemento y arena. Otros. Composición. Sistemas de ejecución. Comprobaciones.

12. Cubiertas. Nociones generales. Tipos de cubiertas más usuales. Materiales, ejecución y comprobaciones.

13. Fachadas. Nociones. Fachadas y ventanas. Tipos, materiales, ejecución y comprobaciones.

14. Acabados interiores. Paredes, suelos y techos. Tipos más usuales, materiales, ejecución y comprobaciones.

15. Instalaciones técnicas. Nociones. Fontanería, desagües y aparatos sanitarios. Protección contra-incendios. Tipos, materiales, ejecución y comprobaciones.

16. Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Nociones generales. Elementos de protección individual y colectiva. Precauciones.

Murcia, 16 de mayo de 1995.—El Alcalde.

Número 8141

MURCIA

Convocatoria de concurso-oposición para proveer cinco plazas de Operador de Sala de Control del S.E.I.S.

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 2 de mayo de 1995, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer en propiedad cinco plazas de Operador de Sala de Control del S.E.I.S., vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. La convocatoria se registrará por las siguientes

B A S E S

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, de cinco plazas de Operador Sala de Control del S.E.I.S., vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo D, código 414 del Catálogo de Puestos, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1995, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo:	D (según artº. 25 de la Ley 30/84)
Escala:	Administración Especial
Subescala:	Servicios Especiales
Clase:	Cometidos Especiales
Denominación:	Operador de Sala de Control del S.E.I.S.

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de las siguientes funciones:

- Realizar turnos rotativos de mañana, tarde y noche, entre los de su categoría, en las Salas de Control de los Parques de Bomberos de Murcia.

- Atender durante su turno de trabajo todos los equipos de la Sala de Control: emisoras, teléfonos, megafonía, ordenadores, etc...

- Deberán cumplir exactamente lo estipulado en la H.D.F. de Operador de Sala de Control del S.E.I.S., así como las órdenes particulares o generales que en cada momento sean dictadas por la Jefatura para un correcto funcionamiento del Servicio.

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de la finalización de los ejercicios, y previo informe de la Tenencia de Alcaldía de Personal y Régimen Interior.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años, según los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Administración Pública.

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo, o poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto, en el caso de aquellas personas que tengan reconocida la condición legal de minusválido. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B.- Reserva de plazas para minusválidos.

En aplicación de lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, se reservan dos plazas en esta convocatoria para las personas con minusvalías.

Las plazas reservadas para minusválidos y no cubiertas, se sumarán a las plazas restantes de libre acceso.

Las personas con minusvalías, en el caso de necesitar adaptación de tiempo y/o medios, para todas o algunas de las pruebas, deberán solicitarlo en el momento de presentación de la instancia para participar en la convocatoria; adjuntando a la misma la instancia de solicitud de adaptación de tiempo y/o medios que les será facilitada igualmente, en el Registro General de este Ayuntamiento.

C.- Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración

del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal, la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

D.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.- Tribunal.

PRESIDENTE:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

VOCAL 1:

- Director de Personal o persona en quien delegue.

VOCAL 2:

- El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

VOCAL 3:

- Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

VOCAL 4:

- Vocal propuesto por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

VOCAL 5:

- Vocal propuesto por la Junta de Personal.

VOCAL 6: VOCAL-SECRETARIO:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

ASESORES:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas

para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Quinta.- Pruebas selectivas.

A.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra G, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, en aplicación del Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de 28-10-93, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia: Glorieta de España, 1, segunda planta.

B.- Fase de concurso.

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en cualquier Administración Pública, distinta de la indicada en el apartado anterior, o empresa privada, hasta un máximo de 3,00 puntos.

3.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 1,00 punto.

4.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización hasta 1,00 punto.

5.- Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

C.- Fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de Oposición consistirán en lo siguiente:

PRIMER EJERCICIO

Este ejercicio constará de dos partes:

A) Primera parte: Constará de:

- Una redacción sobre un tema, determinado por el Tribunal, en el que se valorarán los conocimientos, presentación, ortografía y expresión.

- Resolución de cuatro problemas a nivel de Graduado Escolar.

B) Segunda parte:

- Desarrollar por escrito la resolución de uno o varios supuestos prácticos formulados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y relacionados con las materias reflejadas en el temario que figura como Anexo I de esta convocatoria.

- Contestar por escrito a las preguntas que sobre el temario que figura como Anexo I a esta convocatoria formule el Tribunal.

La duración de cada una de las partes de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO

Contestar por escrito, a una batería de pruebas psicotécnicas dirigidas a valorar las aptitudes para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

TERCER EJERCICIO

Consistirá en una prueba práctica con ordenador donde el aspirante demuestre los conocimientos que sobre procesador de textos, mediante Word Perfect 5.1 y del programa de diseño gráfico Corel Draw 4.0 posee.

D.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E.- Cursos de formación.

Los siete aspirantes que mayor calificación hayan

obtenido en el conjunto de los ejercicios y méritos, deberán superar un Curso selectivo de Formación. El Tribunal realizará propuesta de aspirantes seleccionados para la realización de dicho Curso. Una vez finalizada la realización del mencionado Curso cuya asistencia será obligatoria y que tendrá una duración máxima de sesenta horas lectivas, el Tribunal procederá a realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el Curso a aquellos aspirantes que hayan acreditado una asistencia mínima del 80 % del total de horas lectivas.

Dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. Los aspirantes que fueran calificados en dicha prueba con nota inferior a cinco puntos, serán eliminados sin que les corresponda derecho alguno.

El programa a desarrollar durante el Curso selectivo de Formación, será el siguiente:

MÓDULOS

* ORGANIZACIÓN DEL S.E.I.S.

* FUNCIONES DE UN OPERADOR DE SALA DE CONTROL DEL S.E.I.S.

* MANEJO DE:

- Centralita
- Panel de Mandos
- Emisoras
- Megafonía
- Equipo Informático

* APLICACIÓN DE LOS PC'S A LA SALA DE CONTROL DEL S.E.I.S.

* ATENCIÓN AL PÚBLICO

Sexta.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Con la puntuación individualizada resultante de la prueba realizada sobre los conocimientos impartidos en el Curso selectivo de Formación, superior a cinco puntos, y sumando a la misma las obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, y su orden de prelación.

Terminada dicha calificación, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes que, habiendo superado el Concurso-Oposición y el Curso selectivo de Formación, no figuren en la propuesta de seleccionados que realice el Tribunal, por tener una calificación definitiva inferior a la del últi-

mo aspirante propuesto, serán eliminados, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. En el caso de las personas que tengan reconocida la condición legal de minusválido, deberán acreditar dicha condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Séptima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO

TEMARIO

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

TEMA 2.- La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.

TEMA 3.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

TEMA 4.- Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- Fundamentos básicos de las radiocomunicaciones. Equipos y sistemas. redes.

TEMA 2.- Las comunicaciones en situaciones de emergencia. Protocolos. Lenguajes radiotelefónicos.

TEMA 3.- Protocolos de aviso en emergencia de: Los Parques de bomberos. Terremotos. Inundaciones. Plan Infomur. Mercancías Peligrosas. Valle de Escombreras.

TEMA 4.- Escalas. Concepto de croquis, mapas y planos. Interpretación de planos y mapas. Datos que puede facilitar un mapa. Curvas de nivel. Datos que puede facilitar un plano de callejero.

TEMA 5.- Funcionamiento de la Sala de Control en el Parque de Bomberos de Murcia.

TEMA 6.- La Región de Murcia: Situación. Límites. Extensión. Las montañas. La costa. Clima. Vegetación. Los ríos. Aprovechamiento del agua.

TEMA 7.- Autopistas, autovías y carreteras nacionales de la Región. Ciudades que comunican esta red de carreteras.

TEMA 8.- Carreteras comarcales de la Región. Ciudades que comunica esta red.

TEMA 9.- Aeropuertos civiles y militares de la Región. Situación y accesos. Líneas de ferrocarril de la Región. Ciudades que comunican estas líneas.

TEMA 10.- Situación y coberturas de los Parques Municipales de Murcia y Cartagena y del CREI según su estructura funcional y distancia aproximada que los separa de las distintas ciudades con Ayuntamiento.

TEMA 11.- Pedanías del término municipal de Murcia. Recorridos desde cada uno de los Parques de Bomberos de Murcia a las distintas pedanías del término municipal.

TEMA 12.- Ríos Segura y Guadalentín. Cursos en el término municipal. Red de acequias en el término municipal. Situación.

TEMA 13.- Distribución agraria del término muni-

cipal: Áreas forestales, montes, pastizales y áreas agrícolas. Superficies, ubicación y principales especies.

TEMA 14.- Industria. Principales áreas industriales del término municipal. Centros importantes de almacenamiento de productos inflamables y químicos. (Butano, propano, gasolina, etc.)

TEMA 15.- Calles de los Barrios: La Flota, Vistalegre, Santa María de Gracia, San Basilio, La Paz, Vistabella, La Fama, Santa Eulalia, San Lorenzo, San Juan, San Bartolomé. Sentido del tráfico en calles de una dirección; vías con un carril de circulación en cada sentido; vías con dos o más carriles en ambos sentidos.

TEMA 16.- Calles de los Barrios: Santa Catalina, San Miguel, San Pedro, San Nicolás, San Antolín, San Andrés, San Antón. El Carmen, San Pío X, Barriomar, Buenos Aires, Nuestra Señora de la Fuensanta, Infante Don Juan Manuel y Santiago el Mayor. Sentido del tráfico en calles de una dirección; vías con un carril de circulación en cada sentido; vías con dos o más carriles en ambos sentidos.

Murcia, 16 de mayo de 1995.— El Alcalde.

Número 7608

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose ordenado, por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde, a los propietarios de los solares que a continuación se relacionan, la limpieza y vallado de los mismos en el plazo de cinco días, con advertencia de ejecución subsidiaria por parte del Excmo. Ayuntamiento e ignorándose el domicilio de sus propietarios, se hace público a fin de que sirva de notificación a la propiedad y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Relación de solares:

Calle Faquineto, número 12, Decreto Alcaldía 19-4-1995, propietario don Manuel Vizcaino Ruiz.

Calle Faquineto, número 8, Decreto Alcaldía 19-4-1995, propietario don Ramón Santiago Santiago.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena a 3 de mayo de 1995.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 7517

MULA**Bases para la provisión mediante sistema de concurso-oposición de tres plazas de Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Mula.****Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición de tres plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, reservadas para promoción interna, dotadas con emolumentos correspondientes al Grupo C, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1995, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).
Escala: Administración General.
Subescala: Administrativa.
Denominación: Administrativo.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso-oposición será indispensable que los aspirantes reúnan los requisitos siguientes, referidos a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes a esta convocatoria:

- a) Ser funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Mula, con un mínimo de 5 años de antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezca.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias; o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.
- c) Estar ocupando una plaza del grupo clasificador inmediatamente inferior y perteneciente a la misma escala.
- d) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, no haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este periodo.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir

del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

A la instancia se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante los originales o fotocopias compulsadas.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. Caso de no presentarse reclamaciones la lista provisional quedará elevada a definitiva.

En la resolución de Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos se hará constar asimismo, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de los ejercicios de la oposición.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

-Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

-Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

-Vocales: Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Un funcionario de la Corporación.

-Un funcionario de la Corporación designado por las Centrales Sindicales.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Alcalde.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a asistencias, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.- Pruebas selectivas.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y que apreciará libremente el Tribunal.

Séptima.- Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso oposición constará de dos fases:

a) Fase de concurso: Consistirá en una valoración de los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y valorados por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1) Por antigüedad en el Ayuntamiento de Mula, en plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, a razón de 0,50 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 6 puntos.

2) Por historial profesional hasta un máximo de 2 puntos. Se valorará por el Tribunal el grado personal, el trabajo desarrollado, el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, etc.

3) Por la realización de cursos de promoción, hasta un máximo de 3 puntos, 0,50 puntos por cada uno.

4) El Tribunal valorará discrecionalmente otros méritos alegados por los concursantes hasta un máximo de 1 punto.

Todos los méritos alegados por los aspirantes, deberán acreditarse de forma documental en el momento de la presentación de instancias.

b) Fase de oposición: Consistirá en la celebración de una prueba obligatoria y eliminatoria, que constará de lo siguiente:

Contestar por escrito, en un periodo máximo de sesenta minutos, un tema elegido por el aspirante de entre los tres elegidos al azar, de entre los que componen el programa de la convocatoria, que figura como anexo I.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

a) Fase de concurso: El Tribunal otorgará la puntuación correspondiente a los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, conforme el baremo que se señala en el punto séptimo de las bases.

b) Fase de oposición: El ejercicio de la oposición será puntuado de 0 a 10 puntos, siendo de carácter eliminatorio. Se entiende que no superarán el ejercicio los aspirantes que obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

Terminadas ambas fases, el Tribunal, para obtener la calificación final, sumará a la puntuación obtenida en el concurso y la que corresponda al ejercicio superado de la oposición. La suma total de puntos determinará la relación en el proceso selectivo.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente resolución de nombramiento. Los opositores seleccionados presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son:

1.- Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Fotocopia del D.N.I.

3.- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos de examen para su expedición, o documento acreditativo de tener una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

4.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad.

5.- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Si dentro del pla-

zo indicado y salvo casos de fuerza mayor el opositor no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la oposición en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad a la normativa vigente.

Decimoprimer.- Impugnaciones.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de la misma actuación el Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

Tema 1.- El Estado. Concepto. Elementos.

Tema 2.- Formas de Estado.

Tema 3.- La división de poderes.

Tema 4.- Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 5.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 6.- El Procedimiento Administrativo en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 7.- Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 8.- Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 9.- El gasto público y sus clases. El control del gasto público.

Tema 10.- Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 11.- Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 12.- El Presupuesto. Doctrina clásica y con-

cepciones modernas acerca del Presupuesto. La Ley General Presupuestaria.

Tema 13.- Los Presupuestos Locales. La Contabilidad Local.

Tema 14.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15.- Régimen General de las Elecciones Locales.

Tema 16.- La Función Pública Local.

Tema 17.- Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 18.- Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 19.- Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 20.- Intervención en la edificación y uso del suelo.

Mula a 12 de mayo de 1995.— El Alcalde.

Número 7609

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose iniciado expediente por el que se ordena al propietario del solar sito en calle Faquineto, número 10, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 19-4-1995, proceda a la limpieza y vallado del mismo, en un plazo de cuarenta y ocho horas, con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamientos e ignorándose el propietario del mismo, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre el referido solar.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena a 10 de mayo de 1995.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 8219

COMUNIDAD DE REGANTES "EL MAYÉS"

OJÓS-VILLANUEVA

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes "El Mayés", para el próximo día 25 de junio, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda, en el local del Bar La Molinera, de Ojós, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

Punto primero.—Análisis, situación pozo sequía y toma de decisiones.

Punto segundo.—Ruegos y preguntas.

El Presidente de la Comunidad, Jesús Rojo Martínez.

Número 8220

COMUNIDAD DE REGANTES DE AVILÉS EN FORMACIÓN

L O R C A

Anuncio de convocatoria

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los propietarios y usuarios de las aguas subterráneas captadas en los sondeos existentes en la diputación de Avilés, término municipal de Lorca, a la Junta General constituyente que se celebrará el día 17 de junio de 1995, a las 22 horas en primera convocatoria y a las 22,30 en segunda, en el local social de la diputación de Avilés, de Lorca, para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º—Constitución en Comunidad de Regantes.

2.º—Formación de una relación nominal de usuarios, con expresión de la superficie de riego y caudal que cada uno pretenda utilizar.

3.º—Aprobación de las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

4.º—Nombramientos de una Comisión para la redacción de dichos proyectos. Asimismo se nombrará a su Presidente y Secretario con las facultades de representación y gestión que le otorgue la Asamblea.

En Lorca a 24 de mayo de 1995.—El Presidente de la Comisión Gestora, Tomás Fernández Puertas.

Número 8066

COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO

M U R C I A

Con esta fecha cesa como Corredor de Comercio, colegiado de la plaza mercantil de Cartagena, don Gabriel Bermúdez Castillo, por traslado a la de Elda, perteneciente al Colegio de Alicante, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 3 de abril de 1995 ("B.O.E." número 86, de fecha 11 de abril de 1995). El Síndico-Presidente, Emilio Torres Puig.

Murcia, 29 de abril de 1995.—El Síndico-Presidente.

Número 8159

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

E D I C T O

Previa la tramitación del oportuno expediente ha sido autorizada la apertura de una oficina inmobiliaria en el municipio de Murcia, en calle Burruezo, 3, bajo, bajo la dirección de don Jerónimo Jover Cornejo, Agente inscrito en este Colegio con el número 345, la que se identificará con el número 112.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, mr. 2 de mayo de 1995.—El Vicepresidente.

Número 8160

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

E D I C T O

Previa la tramitación del oportuno expediente ha sido autorizada la apertura de una oficina inmobiliaria en el municipio de Murcia, en Plaza Beato Andrés Hibernón, 1, entresuelo, bajo la dirección de don Antonio Larrosa Hernández, Agente inscrito en este Colegio con el número 352, la que se identificará con el número 113.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, mr. 2 de mayo de 1995.—El Vicepresidente.